

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°44
01/04/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	84

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 429/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 12/03/2020

Reconócese, desde el 10/02/2020 al 23/02/2020, ambas fechas inclusive, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del EMSUR

Decreto N° 430/20

General Pueyrredon, 12/03/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 873-T-2003 - cpo. 1, y

Considerando

Que el agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1, quien cumple funciones en la caja recaudadora del EMSUR, ubicada en el Cementerio Parque, hizo uso de un día de Franco Compensatorio (código 60) el 28 de febrero del corriente año, y Licencia anual acumulada (código 14) desde el 02 hasta el 15 de marzo del corriente año.-

Que durante ese período fue reemplazado por el agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, quien cumple funciones en la Tesorería del ente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, desde el 28 de febrero y hasta el 15 de marzo del corriente año, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, que desempeñara funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 41° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 42° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

Decreto N° 434/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 13/03/2020

Designase, a la agente **MARCELA ESTHER GNAGNI** (Legajo N° 33.976/50 – CUIL 27-26728792-4) como MAESTRO DE AÑO (

Decreto N° 435/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 13/03/2020

Designase, a la agente **NATALIA VERONICA PEREZ** (Legajo N° 27.615/75 – CUIL 27-24853710-3) como MAESTRO DE AÑO

Decreto N° 436/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 13/03/2020

Designase a la agente **SONIA LAURA ZIVANO** (Legajo N° 24.023/2 – CUIL 27-17871762-1) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con OCHO (8) horas semanales

Decreto N° 439/20

General Pueyrredon, 14/03/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del virus coronavirus (COVID 19), y

Considerando

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por los organismos competentes, teniendo como fundamental premisa el resguardo de la salud de la población.

Que el artículo 4° de la Ordenanza 24710, encomienda al Departamento Ejecutivo adoptar las acciones que permiten difundir las medidas sanitarias oportunas, convenientes y necesarias para la prevención, detección y control del virus.

Que el Departamento Ejecutivo adopta la medida de suspensión de clases en la totalidad de las instituciones educativas, sean estas publicas o privadas, municipales, provinciales o nacionales en todos los niveles, en consonancia con las recomendaciones brindadas por los especialistas con competencia correspondiente, a fin de planificar la prevención, mitigación e intervención destinada a la protección de la comunidad del Partido de General Pueyrredon, y así evitar la proliferación del virus.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Suspéndanse el dictado de clases en las instituciones educativas públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, en todos los niveles, a partir del día 16 de Marzo y hasta el 31 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Salud y Educación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BERNABEI PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 441/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de un banner para publicidad web para pauta oficial mediante solicitud de pedido 390/20, obrante a foja 02.

Que a fojas 03 se adjunta presupuesto de la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. para el mencionado servicio.

Que a foja 04 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación, justificando el pedido en la necesidad de brindar información orientada a temáticas puntuales de importancia y utilidad para la ciudadanía. A su vez, manifiesta que no es posible la comparación entre los distintos medios de comunicación, ya que la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. a través del Diario La Capital y su página web, representa el medio de mayor alcance de lectores en la ciudad de Mar del Plata. Por lo tanto, la audiencia que consume dicho contenido no puede ser comparable con la de otros medios.

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación del servicio de publicidad radial para pauta oficial mediante solicitudes de pedido 427/20 (foja 12) y 428/20 (foja 21).

Que a fojas 13 y 22 obran presupuestos de la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. para prestar el mencionado servicio en AM 760 Radio Atlántica y FM 93 Atlántica Latina, respectivamente.

Que a foja 23 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación manifestando que el servicio se corresponde a la emisión de spots radiales con información institucional del municipio y destaca la relevancia de las radios en las cuales se contratará el mismo.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 35 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad web y radial destinada a pauta oficial, con la firma EDITORIAL LA CAPITAL

S.A., desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, o hasta agotar la imputación indicada en el Art. 2° del presente Decreto; en los términos del artículo 156° inciso 4°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, y conforme los precios unitarios consignados seguidamente:

- **WEB:** rectángulo (300x250) en home page por un valor mensual de \$ 50.000

- **Radial:**

Radio	Precio por segundo
AM 760 Radio Atlántica	\$ 116
FM 93 Atlántica Latina	\$ 67,76

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 52/100 (\$949.961,52)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1 \$ 949.961,52

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 442/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma PIQUET S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial en vía pública, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de espacio publicitario en la vía pública para pauta oficial, mediante solicitud de pedido 434/20, obrante a foja 2.

Que a fojas 3 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido, en la necesidad de realizar campañas de comunicación orientadas a temáticas puntuales de importancia y utilidad para la ciudadanía. Asimismo, manifiesta que no es posible la comparación entre los distintos medios de comunicación, ya que la firma PIQUET S.A. desde hace cincuenta años, es líder en mercados nacionales e internacionales en publicidad exterior, equipados con los últimos adelantos para la producción de señalética moderna.

Que se incorpora nota especificando condiciones de la contratación a foja 4, respecto al precio, lugar, forma de pago, periodicidad y período de la contratación.

Que a foja 6 obra propuesta económica de la firma PIQUET S.A. para el servicio que se busca contratar, por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), por el período comprendido entre la adjudicación y el 31 de diciembre 2020.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad en vía pública destinada a pauta oficial, con la firma PIQUET S.A., desde la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar la imputación indicada en el Art. 2° del presente Decreto, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, y conforme los precios unitarios consignados seguidamente:

DISPOSITIVO	precio mensual
PANTALLA 1 - M. ZABALA 899 6 SPOTS POR HORA/ 16 HORAS DIARIAS	\$ 66.550
PANTALLA2 -CORDOBA 1817 6 SPOTS POR HORA/ 16 HORAS DIARIAS	\$ 50.820
PANTALLA 3 - GUEMES 2702 6 SPOTS POR HORA/ 16 HORAS DIARIAS	\$ 70.785
PANTALLA ½ Y 3 EN CIRCUITO 12 SPOTS POR HORA EN CADA PANTALLA/ 16 HORAS DIARIAS	\$ 150.524

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$ 1.500.000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

CONDICIONES DEL SERVICIO PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA POR EL ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO

ARTÍCULO 1°. **OBJETO:** Alquiler de espacio publicitario en vía pública para la difusión de publicidad oficial del municipio.

ARTÍCULO 2°. **FORMA DE PAGO:** Mensual, dentro de los 30 días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 3°. **DEL PRECIO:** Abono mensual con precios unitarios fijos, conforme artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. **MODALIDAD DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a publicar.

ARTÍCULO 5°. **PLAZO DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumpliera, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6°. **DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD:** El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar estarán orientadas a temáticas puntuales de importancia y utilidad para la ciudadanía.

ARTÍCULO 7° **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Subsecretaría de Comunicación.

ARTÍCULO 8° **PERIODO DE LA CONTRATACION:** desde la adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2020 o hasta agotar la imputación indicada en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 9° **I.V.A.:** La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 10° **EFFECTIVIZACION DEL PAGO:** Los pagos serán efectuados por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, Hipólito Irigoyen 1627 - Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11° **SANCIONES:** Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

ARTÍCULO 12°. NORMA GENERAL: El prestador del servicio quedan comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

Decreto N° 443/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma TELEVISION FEDERAL S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de una provisión de spots de publicidad televisiva para pauta oficial mediante solicitud de pedido 232/2020, obrante a foja 02.

Que a foja 03 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de brindar mayor difusión a la información institucional inherente al municipio, potenciando la comunicación de las diferentes campañas que cada dependencia municipal desarrolla; relacionadas con temas referidos al programa "Soy Marplatense", atención al vecino desde el #147 y cualquier otra información que pueda surgir durante el transcurso del año y resulte de interés para la comuna.

Que se incorpora nota especificando condiciones de la contratación, a foja 06, respecto al precio, modalidad y plazo de entrega, forma de pago y período de la contratación.

Que a fojas 04 obra presupuesto de la firma TELEVISION FEDERAL S.A.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad televisiva destinada a pauta oficial, con la firma TELEVISION FEDERAL S.A., desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, o hasta agotar la imputación indicada en el Art. 2° del presente Decreto; en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, y conforme los precios unitarios por segundo consignados seguidamente:

PROGRAMA	Pr. X Seg.
MARDEL DIRECTO	\$ 426
TELEOCHO INFORMA 1°	\$ 726
TELEOCHO INFORMA 2°	\$ 920

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-	1 \$ 1.600.000 000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

CONDICIONES DEL SERVICIO PUBLICIDAD TELEVISIVA
POR CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO

ARTÍCULO 1° OBJETO: Contratación de espacio publicitario televisivo para la difusión de publicidad oficial del municipio.

ARTÍCULO 2° FORMA DE PAGO: Mensual dentro de los 30 (treinta) días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 3° DEL PRECIO: Los precios son fijos, según lo indicado en artículo 1° del presente decreto. Si hubiera cambios en la programación, deberán respetarse los valores establecidos por banda horaria, o siguiendo el criterio que le resultase conveniente al Municipio, previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4° MODALIDAD DE ENTREGA: A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a publicar.

ARTÍCULO 5° PLAZO DE ENTREGA: A coordinar con la Secretaría de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumple, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6° DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD: El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar se encuadran en el siguiente detalle, o bien pueden variar siempre que el spot a publicar sea de utilidad pública:

- Programa "Soy Marplatense"
- Atención al vecino desde el #147
- Cualquier otra información que pueda surgir durante el transcurso del año y resulte de interés para la comuna.

ARTÍCULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Subsecretaría de Comunicación.

ARTÍCULO 8° PERIODO DE LA CONTRATACION: desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, o hasta agotar la imputación indicada en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 9° I.V.A.: La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos serán efectuados por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon Hipólito Irigoyen 1627 - Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11° SANCIONES: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

ARTÍCULO 12° NORMA GENERAL: El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

Decreto N° 444/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma TV MAR DEL PLATA S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de una provisión de spots de publicidad televisiva para pauta oficial mediante solicitud de pedido 297/19, obrante a foja 02.

Que a foja 06 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de brindar mayor difusión a la información institucional inherente al municipio, potenciando la comunicación de las diferentes campañas que cada dependencia municipal desarrolla; relacionadas con temas referidos al programa "Soy Marplatense", la atención al vecino desde el #147 y cualquier otra información que pueda surgir durante el transcurso del año y resulte de interés para la comuna.

Que se incorpora nota especificando condiciones de la contratación, a foja 05, respecto al precio, modalidad y plazo de entrega, forma de pago y período de la contratación.

Que a fojas 03/04 obra presupuesto de la firma TV MAR DEL PLATA S.A. para la publicidad televisiva.

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de publicidad web para pauta oficial mediante solicitud de pedido 320/19, obrante a foja 07.

Que a foja 08 obra presupuesto de la firma TV MAR DEL PLATA S.A. para la publicidad web.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 24 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa el servicio de publicidad televisiva y web destinada a pauta oficial, con la firma TV MAR DEL PLATA S.A., desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, o hasta agotar la imputación indicada en el Art. 2° del presente Decreto; en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, y conforme los precios consignados seguidamente:

- **Televisión** (unitarios por segundo):

Programa	PU x Seg
Los Ángeles de la mañana	\$ 354
Telediario	\$ 726
Crónicas de la tarde	\$ 547
Pasapalabra	\$ 631
Telediario Noche	\$ 920
Bienvenidos a bordo (21.15 a 22.15hs)	\$ 2884

Separadas (22.15 a 23.15hs)	\$ 3751
Las mil y una noches	\$ 2163
El mundo del espectáculo (sábados y domingos 22hs)	\$ 1322

-Web: \$ 40.000 por mes.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos de 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$ 2.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

CONDICIONES DEL SERVICIO PUBLICIDAD TELEVISIVA POR LA CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO

ARTÍCULO 1°. **OBJETO:** Alquiler de espacio publicitario televisivo y web para la difusión de publicidad oficial del municipio.

ARTÍCULO 2°. **FORMA DE PAGO:** Mensual, dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 3°. **DEL PRECIO:** Los precios son fijos, según lo indicado en artículo 1° del presente decreto. Si hubiera cambios en la programación, deberán respetarse los valores establecidos por banda horaria, o siguiendo el criterio que le resultase conveniente al Municipio, previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°. **MODALIDAD DE ENTREGA:** A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a

publicar.

ARTÍCULO 5°. PLAZO DE ENTREGA: A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumpliera, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6°. DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD: El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar se encuadran en el siguiente detalle, o bien pueden variar siempre que el spot a publicar sea de utilidad pública:

- Programa "Soy Marplatense"
- Atención al vecino desde el #147
- Cualquier otra información que pueda surgir durante el transcurso del año y resulte de interés para la comuna.

ARTÍCULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Subsecretaría de Comunicación.

ARTÍCULO 8° PERIODO DE LA CONTRATACION: desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, o hasta agotar la imputación indicada en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 9° I.V.A.: La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos serán efectuados por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, Hipólito Irigoyen 1627 - Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11° SANCIONES: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

- Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.
- Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.
- Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

ARTÍCULO 12° NORMA GENERAL: El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad para la Licitación Pública N° 13/19 segundo llamado "Contratación del servicio de transporte de escolares y de personas con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Que por Decreto N° 2508/19 se adjudicó la mencionada licitación a las firmas BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO y DONATI, ANIBAL NAHUEL, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1422/19, 1450/19, 1451/19 y N° 1452/19.

Que por Decreto N° 3204/19 se prorrogó la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1584/19, 1585/19, 1586/19 y 1587/19.

Que con fecha 17 de Febrero 2020, ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 109/20, 112/20, 114/20 y 116/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad por el período de dos (2) meses más.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 2.2.º Cláusulas Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 95/96.

Que la Contaduría General se expide a fojas 100 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Continúase la Licitación Pública N° 13/19 segundo llamado "Contratación del servicio de transporte de escolares y de personas con destino Secretaría de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO

Solicitud de Pedido N° 109/20 (fs. 83) (División Casas del Niño y Centros de Recreación El Grillito)

Monto continuidad: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	----------------	-------------

1	2	ABONO MENSUAL	TRANSPORTE PARA ESCOLARES – CONTRATACION DE OMNIBUS HABILITADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE NIÑOS DESDE CASA DEL NIÑO EL GRILLITO A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES (PILETA ESCUELA, CAMPING, TEATRO, CINE, MUSEO, GRANJAS EDUCATIVAS Y OTROS), CON PERMANENCIA EN EL LUGAR, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:00 CON RECORRIDO DIARIO APROXIMADO DE 100 KM. DOMINIO GQA961	\$69.000,00	\$138.000,00
---	---	---------------	---	-------------	--------------

Solicitud de Pedido N° 112/20 (fs. 86) (División Casa de Abrigo y Guarda Ins. Dr. Arenaza)

Monto continuidad: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	2	ABONO MENSUAL	TRANSPORTE PARA ESCOLARES – CONTRATACIÓN DE UN VEHICULO HABILITADO COMO TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE 20 JOVENES Y/O NIÑOS, ACOMPAÑADO POR UN ADULTO. LUNES , MIERCOLES Y VIERNES DE 7:30 A 13:30, MARTES Y JUEVES DE 15:30 A 19:30 PARA CONCURRIR A ESCUELAS DE DISTINTAS PARTES DE LA CIUDAD, Y PARA RECREACIONES Y TRAMITES VARIOS, TRIBUNALES, TURNOS MEDICOS, RECORRIDO APROXIMADO DIARIO 100 KM. DOMINIO ECX916	\$60.000,00	\$120.000,00

Solicitud de Pedido N° 114/20 (fs. 89) (División Casa de Abrigo y Guarda Inst. Dr. Gayone)

Monto continuidad: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	----------------	-------------

1	2	ABONO MENSUAL	TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO – CONTRATACION DE MICRO OMNIBUS CON CAPACIDAD PARA 35 NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 SABADOS Y FERIADOS DE 9:00 A 13.00 O DE 15:00 A 19:00, HASTA 100 KM DIARIOS CON PERMANENCIA EN EL LUGAR DOMINIO QQB002	\$69.000,00	\$138.000,00
---	---	---------------	---	-------------	--------------

DONATI, ANIBAL NAHUEL

Solicitud de Pedido N° 116/20 (fs. 92) (División Hogar Convivencial Francisco Scarpatti)

Monto continuidad: PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$412.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	2	ABONO MENSUAL	TRANSPORTE PARA ESCOLARES – CONTRATACIÓN DE OMNIBUS DE HASTA 40 NIÑOS/AS DESDE EL HOGAR SCARPATI A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 17:30, RECORRIDO APROXIMADO 100 KM DIARIOS. PARA RECREACION DIAS SABADOS Y DOMINGOS, FERIADOS INHABILES ESCOLARES DE 9:30 A 19:30, RECORRIDO APROXIMADO 100 KM DIARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.- DOMINIO GXZ787	\$150.000,00	\$300.000,00
1	2	ABONO MENSUAL	TRANSPORTE PARA ESCOLARES – CONTRATACIÓN DE UNA COMBI O VEHICULO DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 9:30 Y DE 11:30 A 13:30 Y DE 16 A 17:30 PARA TRASLADO DE 15 NIÑOS A DIFERENTES ESCUELAS Y SU REGRESO CON UN RECORRIDO APROXIMADO DE 70 KM DIARIOS DOMINIO GYR672	\$56.000,00	\$112.000,00

Periodo de la continuidad: desde el día 21 de Marzo de 2020 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL CONTINUIDAD EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL (808.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos, conforme se

detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.2.0 30.00.00 3 5 1 0 132 1-1-1-01-09- 9 \$808.000,00
000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avch

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 446/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación de varios proveedores por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de publicidad para pauta oficial mediante las siguientes Solicitudes de Pedido:

Solicitud de Pedido	Foja	Tipo de publicidad	Período	Proveedor	Presupuesto a foja	Descripción del medio a foja
205	2	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Grupo Media Atlántica	5	3
303	8	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Cesar Miguel Avellaneda	10	9
380	18	Web	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Otegui, Ramona	19	20
419	28	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre 2020	Difusora Austral SA	29	30

421	41	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Difusora Austral SA	42	30
189	50	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Carlos Mas	52	51
192	55	Gráfica	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Muguer Comunicaciones SRL	56	57
219	60	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Emisora Bristol SA	61	63
238	66	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	MTV Networks Argentina	67	68
242	72	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Carlos María Spampinato	74	73
284	77	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Martin Terriaca	78	79
285	82	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Martin Terriaca	83	79
291	86	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	TV y FM Las Brisas	88	87
327	91	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	92	111

328	95	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	96	111
329	99	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	100	111
331	103	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Rubén Vázquez	104	105
341	109	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	110	111
290	120	Web	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Central de Noticias Argentinas SA	121	122
526	131	Web	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Marcelo Franganillo	132	133
548	141	Televisiva	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Marcelo Franganillo	143	144

Que a fojas 31, 114 y 123 obran notas de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de brindar mayor difusión a la información institucional inherente al municipio, potenciando la comunicación de las diferentes campañas que cada dependencia municipal desarrolla; relacionadas con temas referidos al programa "Soy Marplatense", la atención al vecino desde el #147 y cualquier otra información que pueda surgir durante el transcurso del año y resulte de interés para la comuna.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 157 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad web y radial destinada a pauta oficial, con las firmas que se enumeran a continuación, conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto, hasta alcanzar el

período requerido o agotar la imputación prevista en cada uno de ellos.

Proveedor	Monto adjudicado
Carlos María Spampinato	\$ 499.970
Carlos Mas	\$ 80.000
Central de Noticias Argentinas SA	\$ 200.000
Cesar Miguel Avellaneda	\$ 80.000
Difusora Austral SA	\$ 449.944
Emisora Bristol SA	\$ 405.000
Grupo Media Atlántica	\$ 600.000
Marcelo Franganillo	\$ 120.000
Martin Terriaca	\$ 79.996
MTV Networks Argentina	\$ 400.000
Muguer Comunicaciones SRL	\$ 80.000
Otegui, Ramona	\$ 40.000
Rubén Vázquez	\$ 40.000
TV y FM Las Brisas	\$ 499.975
WAM Entertainment	\$ 1.099.984

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$4.674.869)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-	1	\$ 4.674.869
							000		

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 447/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación de varios proveedores por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de publicidad para pauta oficial mediante las siguientes Solicitudes de Pedido:

Solicitud de Pedido	Foja	Tipo de publicidad	Período	Proveedor	Presupuesto a foja	Descripción del medio a foja
205	2	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Grupo Media Atlántica	5	3
303	8	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Cesar Miguel Avellaneda	10	9
380	18	Web	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Otegui, Ramona	19	20
419	28	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre 2020	Difusora Austral SA	29	30
421	41	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Difusora Austral SA	42	30
189	50	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Carlos Mas	52	51
192	55	Gráfica	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Muguer Comunicaciones SRL	56	57

219	60	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Emisora Bristol SA	61	63
238	66	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	MTV Networks Argentina	67	68
242	72	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Carlos María Spampinato	74	73
284	77	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Martin Terriaca	78	79
285	82	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Martin Terriaca	83	79
291	86	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	TV y FM Las Brisas	88	87
327	91	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	92	111
328	95	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	96	111
329	99	Web	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	100	111
331	103	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	Rubén Vázquez	104	105

341	109	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020	WAM Entertainment	110	111
290	120	Web	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Central de Noticias Argentinas SA	121	122
526	131	Web	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Marcelo Franganillo	132	133
548	141	Televisiva	Desde la adjudicación y por el término de 4 meses	Marcelo Franganillo	143	144

Que a fojas 31, 114 y 123 obran notas de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de brindar mayor difusión a la información institucional inherente al municipio, potenciando la comunicación de las diferentes campañas que cada dependencia municipal desarrolla; relacionadas con temas referidos al programa "Soy Marplatense", la atención al vecino desde el #147 y cualquier otra información que pueda surgir durante el transcurso del año y resulte de interés para la comuna.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 157 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad web y radial destinada a pauta oficial, con las firmas que se enumeran a continuación, conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto, hasta alcanzar el período requerido o agotar la imputación prevista en cada uno de ellos.

Proveedor	Monto adjudicado
Carlos María Spampinato	\$ 499.970
Carlos Mas	\$ 80.000
Central de Noticias Argentinas SA	\$ 200.000

Cesar Miguel Avellaneda	\$ 80.000
Difusora Austral SA	\$ 449.944
Emisora Bristol SA	\$ 405.000
Grupo Media Atlántica	\$ 600.000
Marcelo Franganillo	\$ 120.000
Martin Terriaca	\$ 79.996
MTV Networks Argentina	\$ 400.000
Muguer Comunicaciones SRL	\$ 80.000
Otegui, Ramona	\$ 40.000
Rubén Vázquez	\$ 40.000
TV y FM Las Brisas	\$ 499.975
WAM Entertainment	\$ 1.099.984

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$4.674.869)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1 \$ 4.674.869

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 447/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita realizar el Movimiento Anual Docente Nivel Secundario, correspondiente a los años 2019/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja y de alta, a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 9 de marzo de 2020, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

BAJA PARCIAL: **MONICA VIVIANA AYUB** (Legajo N° 22.539/63 – CUIL 27-21593443-3) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), con carácter Interino, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: VERA D'ORSO (Legajo N° 25.445/66 – CUIL 27-25898251-2) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), con carácter Titular.

BAJA: **NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ** (Legajo N° 27.640/93 – CUIL 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), con carácter Interino.

ALTA: VERA D'ORSO (Legajo N° 25.445/67 – CUIL 27-25898251-2) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: **ESTEBAN DARIO OLLER** (Legajo N° 25.399/58 – CUIL 20-24117836-7) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), con carácter Interino, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: ELIDA CORREA (Legajo N° 23.581/66 – CUIL 27-17180045-0) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), con carácter Titular.

BAJA: **KARINA LORENA ALBORNOZ** (Legajo N° 28.833/100 – CUIL 27-24010073-3) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura EDUCACION ARTISTICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14), con carácter Interino.

ALTA: VANESA ALEJANDRA THILL (Legajo N° 26.260/74 – CUIL 27-18826940-6) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura EDUCACION ARTISTICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA JIMENA ISABEL NAIL** (Legajo N° 29.214/57 – CUIL 27-27418273-9) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura EDUCACION ARTISTICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), con carácter Interino.

BAJA: **MARIA DE LOS ANGELES MANDAGARAN** (Legajo N° 12.157/71 – CUIL 27-16226493-7) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura EDUCACION ARTISTICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), con carácter Interino.

ALTA: MARIA DE LOS ANGELES MANDAGARAN (Legajo N° 12.157/71 – CUIL 27-16226493-7) con CUATRO (4) módulos semanales de la

asignatura EDUCACION ARTISTICA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), con carácter Titular.

BAJA: MARIA DE LOS ANGELES MANDAGARAN (Legajo N° 12.157/73 – CUIL 27-16226493-7) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura EDUCACION ARTISTICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hildelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), con carácter Interino.

ALTA: MARIA DE LOS ANGELES MANDAGARAN (Legajo N° 12.157/73 – CUIL 27-16226493-7) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura EDUCACION ARTISTICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hildelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: MARIA BELEN MUCCI (Legajo N° 29.940/58 – CUIL 27-16012418-6) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: SILVIA NOEMI ARIAS (Legajo N° 22.840/52 – CUIL 27-20377608-5) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: LEONARDO DE FEUDIS (Legajo N° 28.208/80 – CUIL 20-17741435-3) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura SISTEMAS TECNOLOGICOS (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal" (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: MARISA ESTRELLA BOTTARO (Legajo N° 27.710/51 – CUIL 27-21440476-7) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura SISTEMAS TECNOLOGICOS (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: MERCEDES ANGELA CASTAÑARES (Legajo N° 29.691/53 – CUIL 27-23706265-0) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura PROCEDIMIENTOS TECNICOS (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal" (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: MERCEDES ANGELA CASTAÑARES (Legajo N° 29.691/55 – CUIL 27-23706265-0) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura PROCEDIMIENTOS TECNICOS (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal" (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA: MONICA DEL PILAR CERLIANI (Legajo N° 17.099/61 – CUIL 23-13312395-4) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura GEOGRAFIA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: MONICA DEL PILAR CERLIANI (Legajo N° 17.099/56 – CUIL 23-13312395-4) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura GEOGRAFIA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA: SANTIAGO FONTANA (Legajo N° 25.453/61 – CUIL 20-22080300-8) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura FISICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino.

ALTA: SANTIAGO FONTANA (Legajo N° 25.453/61 – CUIL 20-22080300-8) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura FISICA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA: MARCELO FRANCISCO VENEZIANO (Legajo N° 29.981/56 – CUIL 20-20012888-6) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino.

ALTA: MARIELA LIA ORNELLA (Legajo N° 28.195/50 – CUIL 27-22626568-1) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA: **SILVIA HAYDEE SANTAMARINA** (Legajo N° 10.000/78 – CUIL 27-13551552-9) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura LITERATURA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino.

ALTA: HERNAN JOSE MORALES (Legajo N° 27.107/51 – CUIL 20-28016863-8) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura LITERATURA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA: **LILIANA GLADYS TONIUTTI** (Legajo N° 24.058/56 – CUIL 27-13896617-3) con TRES (3) módulos semanales de la asignatura QUIMICA (C.F. 9-84-03-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino.

ALTA: LILIANA GLADYS TONIUTTI (Legajo N° 24.058/56 – CUIL 27-13896617-3) con TRES (3) módulos semanales de la asignatura QUIMICA (C.F. 9-84-03-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA: **MARCELA INES AROLAS** (Legajo N° 25.076/57 – CUIL 27-16593754-1) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino.

ALTA: MARIA EUGENIA ORELLANO (Legajo N° 24.934/59 – CUIL 23-13552157-4) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

BAJA: **ESTEBAN DARIO OLLER** (Legajo N° 25.399/63 – CUIL 20-24117836-7) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino.

BAJA PARCIAL: **PEDRO SANTIAGO BUSTAMANTE** (Legajo N° 33.302/52 – CUIL 20-29268191-8) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Secundaria Municipal" (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Interino, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: MARIA SOL LACOVARA (Legajo N° 26.074/76 – CUIL 27-25429965-6) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura HISTORIA (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), con carácter Titular.

PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

BAJA: **ROBERTO DOMINGO FREITES** (Legajo N° 28.284/73 – CUIL 20-17568718-2) con DOS (2) hs. cátedra semanales de la asignatura INFORMATICA (C.F. 9-81-02-03), en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), con carácter Interino.

ALTA: SILVIA ALICIA GOROSTERRAZU (Legajo N° 17.469/80 – CUIL 27-12200163-1) con DOS (2) hs. cátedra semanales de la asignatura INFORMATICA (C.F. 9-81-02-03), en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), con carácter Titular.

BAJA: **NANCY MARIEL CUELLAR** (Legajo N° 32.504/57 – CUIL 27-21772186-0) con DOS (2) hs. cátedra semanales de la asignatura TECNOLOGIA Y SOCIEDAD (C.F. 9-81-02-03), en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), con carácter Interino.

ALTA: NANCY MARIEL CUELLAR (Legajo N° 32.504/57 – CUIL 27-21772186-0) con DOS (2) hs. cátedra semanales de la asignatura TECNOLOGIA Y SOCIEDAD (C.F. 9-81-02-03), en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), con carácter Titular.

BAJA: **CARMEN ELISA BENITEZ** (Legajo N° 23.764/51 – CUIL 27-17503546-5) con TRES (3) hs. cátedra semanales de la asignatura PROBLEMÁTICA SOCIAL CONTEMPORANEA (C.F. 9-81-03-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), con carácter Interino.

ALTA: CARMEN ELISA BENITEZ (Legajo N° 23.764/51 – CUIL 27-17503546-5) con TRES (3) hs. cátedra semanales de la asignatura PROBLEMÁTICA SOCIAL CONTEMPORANEA (C.F. 9-81-03-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), con carácter Titular.

BAJA: **DANIEL OMAR AYESTARAN** (Legajo N° 23.883/91 – CUIL 20-17503678-5) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales de la asignatura FISICA (C.F. 9-81-04-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), con carácter Interino.

ALTA: DANIEL OMAR AYESTARAN (Legajo N° 23.883/91 – CUIL 20-17503678-5) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales de la asignatura FISICA (C.F. 9-81-04-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: **MARIA ALEJANDRA LANI** (Legajo N° 23.582/70 – CUIL 27-14394378-5) con TRES (3) hs. cátedra semanales de la asignatura HISTORIA Y GEOGRAFIA (C.F. 9-81-03-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), con carácter Interino, sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ALTA: NESTOR FERNANDO ALBERTO (Legajo N° 25.497/57 – CUIL 20-22637167-3) con TRES (3) hs. cátedra semanales de la asignatura HISTORIA Y GEOGRAFIA (C.F. 9-81-03-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), con carácter Titular.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

BAJA: **CAROLINA D'ELIA** (Legajo N° 22.899/55 – CUIL 23-21126056-4) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" (U.E. 08-00-0-2-5-08), con carácter Titular.

ALTA: CAROLINA D'ELIA (Legajo N° 22.899/69 – CUIL 23-21126056-4) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-04-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: **CAROLINA D'ELIA** (Legajo N° 22.899/52 – CUIL 23-21126056-4) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), con carácter Titular, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

BAJA: **KARINA CARLA SCHIAVONI** (Legajo N° 25.571/52 – CUIL 27-21155665-5) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), con carácter Interino.

ALTA: CAROLINA D'ELIA (Legajo N° 22.899/52 – CUIL 23-21126056-4) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: **SILVIA HAYDEE SANTAMARINA** (Legajo N° 10000/77 – CUIL 27-13551552-9) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura LITERATURA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05), con carácter Titular, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: SILVIA HAYDEE SANTAMARINA (Legajo N° 10000/77 – CUIL 27-13551552-9) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura LITERATURA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: **MONICA VIVIANA AYUB** (Legajo N° 22.539/69 – CUIL 27-21593443-3) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14), con carácter Titular, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

BAJA: **SANDRA FLORA GUIDOTTI** (Legajo N° 26.695/55 – CUIL 27-16012327-9) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), con carácter Interino.

ALTA: MONICA VIVIANA AYUB (Legajo N° 22.539/63 – CUIL 27-21593443-3) con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), con carácter Titular.

BAJA: **MONICA VIVIANA AYUB** (Legajo N° 22.539/69 – CUIL 27-21593443-3) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14), con carácter Titular.

ALTA: MONICA VIVIANA AYUB (Legajo N° 22.539/69 – CUIL 27-21593443-3) con DOS (2) módulos semanales de la asignatura INGLES (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14), con carácter Titular.

BAJA: **GUSTAVO ITATI MAIDANA** (Legajo N° 23.585/52 – CUIL 20-21904497-7) con TRES (3) módulos semanales de las asignaturas GEOGRAFIA E HISTORIA (C.F. 9-84-03-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15), con carácter Titular, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: GUSTAVO ITATI MAIDANA (Legajo N° 23.585/51 – CUIL 20-21904497-7) con TRES (3) módulos semanales de las asignaturas GEOGRAFIA (C.F. 9-84-03-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12), con carácter Titular.

BAJA PARCIAL: **MARIA CECILIA D'ANGELO** (Legajo N° 24.157/57 – CUIL 23-17047066-4) con TRES (3) módulos semanales de la asignatura PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-03-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), con carácter Titular, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ALTA: MARIA CECILIA D'ANGELO (Legajo N° 24.157/57 – CUIL 23-17047066-4) con TRES (3) módulos semanales de las asignaturas LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), con carácter Titular.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a los agentes dados de alta en el Artículo 1º, a partir del 9 de marzo de 2020, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-3-1 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – para las Escuelas Secundarias: Programático 26-00-00 - Fin./Fun. 3-4-3 - para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria: Programático 56-00-00 - Fin./Fun. 3-4-2.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 449/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación directa del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO de equipo CONTADOR HEMATOLÓGICO MARCA ADVIA MODELO 2120 SIEMENS, instalado en el Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias (CEMA); y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 187/20 la Secretaría de Salud solicita la contratación a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO de equipo CONTADOR HEMATOLÓGICO MARCA ADVIA MODELO 2120 SIEMENS.

Que dicho servicio incluye el mantenimiento preventivo llevado a cabo en una revisión y limpieza general Contador Hematológico Advia 2120. Post mantenimiento preventivo se debe garantizar que el equipo quede operativo. A continuación, se detallan las partes mínimas a reemplazar, según fabricante, en servicio de mantenimiento preventivo:

Descripción	N° de parte	Cantidad
Barred fitting	518-0825-04	1
Barred fitting	518-0825-08	1
Barcode label, autosampler	067-1280-01	1
Check valve, Perox 3	566-1190-01	3
Compressor puma kit	549-8068-10	0
Coupler plate assembly	067-B631-01	1
Filter, colt	113-3719-01	1
Filter, straw	067-0848-01	1
Filter, DEFOAMER straw	067-0848-02	1
Filter, pneumatics, rear	518-3136-01	2
Filter,, pneumatics	518-3136-02	1
Filter, Perox sheath 0.45um	664-0829-01	1
Filter, RBC sheath	518-3148-06	1
Filter, vacushield	518-3146-01	1
Leedles, sampler	113-3301-03	2
Nipples for drain filtres	518-0695-03	2
Open-tube sampler probe	113-B646-01	1
Restrictor, .005 inch	521-2008-01	1
Syringe fitting assembly	113-2434-01	2
Syringe plunger, 1000- µL	510-4204-08	2
Syringe plunger, 50- µL	510-4204-07	2
Tubing, .30-ID	116-0536-18	4 ft
Tubing, .25-ID	116-0536-06	2 ft
Tubing, .020-ID	116-0536-05	3 ft
Tubing, .040-ID	116-0536-09	11 ft

Que la firma SIEMENS HEALTHINEERS resulta ser el fabricante del equipo objeto del servicio que se auspicia contratar en autos, la cual autoriza mediante nota glosada en los presentes a comercializar, cotizar y entregar en forma exclusiva todos sus reactivos y productos, siendo además su Servicio Técnico autorizado, a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L.

Que, asimismo, la Secretaría de Salud destaca el reemplazo anual de partes, la verificación, control y limpieza de cada sistema automático del equipo y la atención a pedido por mantenimiento correctivo, garantizan la continuidad de funcionamiento del único Contador Hematológico de la Secretaría.

Que la Contaduría Municipal a fojas 15 se expide en los términos de su competencia.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 inciso 1° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en los términos del artículo 156 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el plazo de un año, el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO de equipo CONTADOR HEMATOLÓGICO MARCA ADVIA MODELO 2120 SIEMENS instalado en el Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias (CEMA), a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 301.390).

ARTÍCULO 2°: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	35.00.00	3	3	3	0	131	1110108000	8					\$301.390

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 450/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

el presente actuado donde se tramita la contratación directa del servicio de SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN – C.E.M.A. y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, del sistema de Salud Municipal; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 137/20 (fs. 2) la Secretaría de Salud solicita la contratación a la firma AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A., en su carácter de proveedor exclusivo para la prestación del servicio de SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN – C.E.M.A. y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

Que la jurisdicción requirente acompaña documental certificada a foja 6 en la cual la firma AGFA HEALTHCARE NV certifica que la firma AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A. es la única representante en Argentina.

Que a fojas 5/27 obra la oferta técnica del proponente para el servicio objeto de la contratación.

Que la Secretaría de Salud manifiesta a fs 28 que la contratación debe realizarse de manera exclusiva, debido a que el acceso al Software (SW) de Servicio técnico del equipo se realiza mediante clave cifrada, los repuestos deben ser originales de casa matriz e incluidos en el contrato de mantenimiento. El acceso a las claves, extensión de garantía de partes originales y estadística de fallas es realizada por AGFA INTERNACIONAL, dando acceso a estos servicios de manera exclusiva a AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A.

Que la requisitoria de la Secretaría de Salud y condiciones de exclusividad de la prestadora viene avalada en la solicitud de pedido N° 137/20 por la Secretaria de Salud.

Que el término del contrato será de doce (12) meses desde la fecha de adjudicación, y con un costo total de \$ 5.469.312, pagaderos a razón de \$ 455.776 por mes; según oferta económica obrante a foja 05.

Que la Contaduría Municipal a fs. 33 se expide en los términos de su competencia.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 incisos 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 incisos 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00, por el plazo de doce meses, desde la fecha de adjudicación a la firma AGFAHEALTHCARE ARGENTINA S.A. el servicio de SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN – C.E.M.A. y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$5.469.312); pagaderos mensualmente contra cumplimiento de la prestación, a razón de \$ 455.776 por mes.

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	35.00.00	3	4	6	0	131	1110108000	8			\$ 5.469.312

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 465/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/03/2020

Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020 la renuncia presentada por el agente **JORGE HORACIO RODON** (Legajo N° 16.200/1 - CUIL 20-13878430-5) como DIRECTOR COORDINADOR JURÍDICO

Decreto N° 466/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/03/2020

Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente **LUIS OSCAR CAMINO** (Legajo N° 22.075/1 – CUIL 20-08483683-5) al cargo de INSPECTOR IV - TRÁNSITO

Decreto N° 467/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/03/2020

Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente **LUIS HUMBERTO ORELLANA MUÑOZ** (Legajo N° 16.452/1 - CUIL 20-18683685-6) como TÉCNICO IV

Decreto N° 468/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/04/2020

Acéptase, a partir del 1° de de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente **ROQUE SOSA** (Legajo N° 26.115/1 – CUIL 23-10370824-9) al cargo de ORDENANZA III

Decreto N° 473/20

General Pueyrredon, 18/03/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) y el Decreto 469/2020; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que en tal sentido resulta imprescindible la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que las medidas adoptadas y las que se implementan mediante el presente, tienen por objeto reducir al máximo la circulación de personas en el Partido de General Pueyrredon y desalentar la afluencia de turismo.

Que la Ordenanza 7877 la cual es reglamentada por el Decreto 225/98, establece en que consiste el servicio de excursión, también conocido como "transporte de fantasía" en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Que respecto de las medidas adoptadas en el Decreto 469/2020, las recomendaciones brindadas por los distintos especialistas epidemiológicos desaconsejan el uso de guantes de látex en establecimientos donde se comercialicen alimentos, bebidas, productos de limpieza, desinfección, medicamentos., Bancos, Entidades Financieras y RapiPago, Pago Fácil y similares.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, la circulación del servicio de excursión urbana, suburbana, interurbana, acuática, ya sea con fines turísticos, recreativos, culturales, educativos o religiosos, en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon, tanto para los que salgan o ingresen al mismo.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Sr. Secretario de Gobierno a controlar el cumplimiento del presente decreto, facultándose a dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del artículo precedente, en el marco de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 4° del Decreto 469/2020, el que quedará redactado, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°: Dispóngase, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, que aquellos locales que comercialicen alimentos, bebidas, productos de limpieza, desinfección y medicamentos, deberán evitar la aglomeración de personas dentro de sus bocas de expendio, limitando el ingreso masivo de clientes, debiendo reforzar con personal el servicio de cajas para agilizar las salidas de los clientes, asegurar en las filas la separación de más de un metro entre personas, higienizar cada una hora las barandas, manijas de carros y todo elemento en contacto con el público, poner alcohol en gel a disposición del público. Asimismo, deberán establecer un horario especial y exclusivo para la atención de la población considerada dentro de los grupos de riesgo”.-

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el artículo 5° del Decreto 469/2020, el que quedará redactado, de la siguiente manera

“ARTÍCULO 5°: Dispóngase, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, que la atención al público en Bancos, Entidades Financieras y RapiPago, Pago Fácil y similares, se realice extremando las medidas de bioseguridad del personal, haciendo uso de alcohol en gel, particularmente para el personal que está en contacto con dinero y en atención al público, asegurando en las filas la separación de más de un metro entre personas. Asimismo, deberán establecer un horario especial y exclusivo para la atención de la población considerada dentro de los grupos de riesgo”.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 474/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/03/2020

Acéptase, a partir del 9 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente MANUEL ASENSIO CANO - Legajo N° 34543/1 al cargo de OBRERO INICIAL (C.F.-6-01-70-01)

Decreto N° 476/20

General Pueyrredon, 19/03/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, es necesario implementar políticas excepcionales con el objeto de abordar la situación.

Que dentro del personal del Ente hay un grupo de diez (10) agentes designados como personal temporario mensualizado cuyo vencimiento es el 31 de marzo del corriente año.

Que en razón de que el Ente se encuentra con una cantidad importante de agentes con licencia por tener patologías las cuales están encuadradas dentro de la Resolución N° 207-2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual el Municipio se adhirió mediante Decreto N° 451/20, es necesario prorrogar la designación del personal temporario por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2020.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la designación de las personas que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-66-01 - 36 horas semanales -

BASUALDO, Germán Luis - Legajo N° 34658/1 - CUIL. 20-35619985-6

LOPEZ, Juan Manuel - Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0

VANGIONI, Yago Francisco - Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5

VALLE, Emiliano David - Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8

b. **DEPARTAMENTO TALLER - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-66-01 - 36 horas semanales -

CARABAJAL, Maximiliano Gastón - Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20- 35140748-5

MONTALDO, Matias Fabián - Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7

c. **DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales -

CORDOBA, Edgar Matias Alejandro - Legajo N° 34653/1 - CUIL. 20-31149056-8

d. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales -

PICO, Francisco Alfredo - Legajo N° 34660/1 - CUIL. 20-35381383-9

BASSO, Lucas Javier - Legajo N° 34655/1 - CUIL. 20-39555560-0

ARRILLAGA SCHVINGAL, Cristian Fernando - Legajo N° 34652/1 - CUIL. 20-92971430-0.

ARTICULO 2°.- Otórgase, a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Incs. a) y b), una Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Otórgase, a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. c) una Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Otórgase, a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. c) una Bonificación por Altura equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase, a partir del 1º y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Inc. d), la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **BASUALDO, Germán Luis** – Legajo N° 34658/1 - CUIL. 20-35619985-6
- **LOPEZ, Juan Manuel** – Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0
- **VANGIONI, Yago Francisco** – Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5
- **VALLE, Emiliano David** – Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8
- **CARABAJAL, Maximiliano Gastón** – Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20- 35140748-5
- **MONTALDO, Matias Fabián** – Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7

ARTÍCULO 7º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.

ARTÍCULO 8º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.

Mac.

BOWDEN

MONTENEGRO

Decreto N° 0477/20

General Pueyrredon, 19/03/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por la irrupción del coronavirus (COVID 19), y

Considerando

Que en el marco de la referida emergencia, es necesario prorrogar la designación de varios agentes quienes se desempeñan con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a partir del 1º y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive.

Que asimismo cabe mencionar que algunos de los agentes prorrogados se encuentran incluidos dentro de la Ley N° 10592.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorróganse, a partir del 1º y hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo, N° de Orden y dependencia que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 2º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuya designación es prorrogada mediante el Anexo I del presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que los agentes cuya designación es prorrogada mediante el Anexo I del presente Decreto, cuyo Certificado de Discapacidad tiene fecha de vencimiento, quedan obligados a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley N° 10592.

ARTÍCULO 4º.- Dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a los efectos de convocar a los agentes cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a fin de dar cumplimiento al Artículo 4º del presente Decreto.

Mpa

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0477

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	CARGO	C.F.	N.ORDEN	U.E	INSTITUCIONAL	FIN Y	
								PROGR.	FUN UER
34492/001	LOHFELDT, ANA PAULA	27- 28396741-	ADMINISTRATIVO 2 INICIAL	05-02- 00-01	11833	30000000	1-1-1-01-24- 000	01-00- 00	1-3-0 27
34470/001	ANDRE, JORGELINA LUDMILA	27- 39591829-	5 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11688	110130000	1-1-1-01-08- 000	35-00- 00	3-1-0 8
34471/001	VALEGRA RUA, DELIA ANGELA	27- 18853395-	2 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11687	110130000	1-1-1-01-08- 000	35-00- 00	3-1-0 8
34596/001	COLMAN, ANABELLA INGRID	27- 36141001-	ADMINISTRATIVO 2 INICIAL	05-02- 00-01	11854	20000001	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0 3
34675/001	PEREZ, EZEQUIEL	20- 34748098-	PERSONAL DE SERVICIO 4 INICIAL	07-01- 00-01	11843	80002114	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2 10
34538/001	BOSIO, JORGELINA ANDREA	27- 22803131-	9 TECNICO INICIAL	04-02- 67-01	11856	21821100	1-1-1-01-03- 000	01-03- 00	1-3-0 3

34524/001 OSORIO, EMILIANO	20- 38283324-ADMINISTRATIVO 5 INICIAL	05-02- 00-01	11855	40150000	1-1-1-01-05- 000	01-05- 00	1-3-0	5
34502/001 CONTRERAS, IGNACIO	20- FACUNDO 29909616- 6 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11844	110103100	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8
34530/001 MARTINI, ESTEFANIA AYELEN	27- 36780113-PERSONAL DE SERVICIO 7 INICIAL	07-01- 00-01	11830	80002107	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34619/001 BORDON, SERGIO MANUEL	20- 26763210-PERSONAL DE SERVICIO 4 INICIAL	07-01- 00-01	11835	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34620/001 BARBIERI, LUCAS GABRIEL	20- 36384026-PERSONAL DE SERVICIO 5 INICIAL	07-01- 00-01	11834	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34525/001 FUERTES PAREDES, MARCOS EZEQUIEL	20- 39170455- 5 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11849	110103100	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8
34560/001 LATORRACA, JAVIER	20- FRANCISCO 37405765- 1 CHOFER I	07-06- 74-04	11898	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34562/001 GRANERO, GONZALO NAHUEL	20- 40721539- 8 CHOFER I	07-06- 74-04	11896	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34563/001 ZARRIELLO, JUAN CRUZ	20- 42111804- 4 CHOFER I	07-06- 74-04	11897	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34564/001 DI MARCO, LUCIA	27- 41928007- 6 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11866	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34566/001 DI LEO, FRANCISCO NAHUEL	20- 33867016- 9 CHOFER I	07-06- 74-04	11873	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34568/001 GOPAR, SILVANA DANIELA	27- 25898643- 7 CHOFER I	07-06- 74-04	11872	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34569/001 GARCIA, GUSTAVO ELOY	20- 17282162- 7 CHOFER I	07-06- 74-04	11885	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34570/001 GUTIERREZ, GABRIEL	20- FERNANDO 24924268- 4 CHOFER I	07-06- 74-04	11882	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34571/001 MARCELLO, LUCIANO ATUEL	20- 36616590- 9 CHOFER I	07-06- 74-04	11886	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26

34572/001 ARIAS, NATALIA ERICA	27- 27729653- 0 CHOFER I	07-06- 74-04	11876	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34573/001 VIRGINIA	23- SEGOVIA LARROQUET, 40544923- 4 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11859	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34574/001 ACOSTA, JAVIER ALEJANDRO	20- 25490646- 9 CHOFER I	07-06- 74-04	11883	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34575/001 ALFREDO	20- BERTUCCIO, FEDERICO 29577909- 9 CHOFER I	07-06- 74-04	11889	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34576/001 TRAD, JUAN PABLO *	20- 30296286- 4 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11863	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34577/001 NAHUEL	20- 34313721- 5 CHOFER I	07-06- 74-04	11881	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34578/001 GHISALBERTI, RODRIGO	20- 22157463- 0 CHOFER I	07-06- 74-04	11878	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34579/001 SALAZAR, DORA ELIZABETH	27- 23750125- 5 CHOFER I	07-06- 74-04	11891	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34580/001 VILLAMIL, FEDERICO	20- 37867899- 5 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11860	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34581/001 PERRONE, JOAQUIN IGNACIO	20- 38028265- 9 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11857	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34582/001 CANDIDO, LUCAS LEONEL	20- 34092684- 7 CHOFER I	07-06- 74-04	11893	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34583/001 GOMEZ, EMANUEL ATILIO	20- 35867160- 9 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11864	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34584/001 D' ALOIA, JULIETA YANINA	27- 31663546- 1 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11858	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34585/001 FERREYRA, ROMINA VALERIA	27- 32810259- 0 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11861	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34586/001 DANIEL	20- VASCONCELLOS, SERGIO 22614991- 1 CHOFER I	07-06- 74-04	11892	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26

34587/001 GONZALEZ, LAURA NOEMI	27- 27461118- 4 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11862	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34588/001 CARRA, MANUEL	23- 34058153- 9 CHOFER I	07-06- 74-04	11884	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34589/001 GIRARDI, GERARDO PABLO	20- 22313043- 8 CHOFER I	07-06- 74-04	11887	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34590/001 VAZQUEZ, CLAUDIO DAVID	20- 38704329- 3 CHOFER I	07-06- 74-04	11888	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34591/001 SAYAGO, SAULO SEBASTIAN	20- 32482616- 6 CHOFER I	07-06- 74-04	11877	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34599/001 LUCHINI, FAVIO MARCELO	20- 18400714- 3 CHOFER I	07-06- 74-04	11869	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34601/001 OLMOS, WALTER JAVIER	23- 23260423- 9 CHOFER I	07-06- 74-04	11890	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34602/001 GOÑI, GINO ALEJANDRO	20- 35433880- 8 CHOFER I	07-06- 74-04	11875	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34603/001 ARIAS, DAMIAN EZEQUIEL	20- 35414179- 6 CHOFER I	07-06- 74-04	11870	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34592/001 AYUSO, GASTON MARTIN	20- 35620733- 6 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11867	21751103	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26
34565/001 MARTORELLA, JUAN IGNACIO	23- 38831598- 9 CHOFER I	07-06- 74-04	11871	21700000	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
26023/002 DAVID, MARIA GUILLERMINA	27- 26049850- 4 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11865	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
18179/003 CAMINO, MARIA CRISTINA	27- 17456246- 1 TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11868	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
GOMEZ RIFFO, ALEJANDRO 34567/001 DAVID	20- 34473483- 7 CHOFER I	07-06- 74-04	11879	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34600/001 PEREZ RIERA, XAVIER	20- 95508941- 4 CHOFER I	07-06- 74-04	11895	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26

34610/001 SOL	MONSALVE, AGUSTINA MARIA	27- 39337818- 8 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11901	170950000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34609/001 KUNZ, ANA GRETEL		27- 29067717-ADMINISTRATIVO 9 INICIAL	05-02- 00-01	11900	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34593/001 ALEJANDRA	RAMALLO, VANINA	23- 29359276-PERSONAL DE SERVICIO 4 INICIAL	07-01- 00-01	11899	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34631/001 MOYANO, BRIAN LEONEL		20- 38606915- 9 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11846	40121300	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5
34632/001 PATANE, MARTIN BRUNO		20- 40478715- 3 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11847	40121001	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5
34676/001 FALCHINI, SILVANA FLORENCIA		27- 28761986-PERSONAL DE SERVICIO 9 INICIAL	07-01- 00-01	11839	80002505	1-1-1-01-06- 000	56-00- 00	3-4-2	10
34672/001 IBAÑEZ, GABRIELA AGUSTINA		27- 21931366-PERSONAL DE SERVICIO 2 INICIAL	07-01- 00-01	11841	80002116	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34679/001 EDUARDO	IGLESIAS, SEBASTIAN	24- 30506908- 2 INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11902	21751103	1-1-1-01-09- 000	01-00- 00	1-3-0	9
34674/001 CARPIO, IVANA LORENA		23- 29665359-PERSONAL DE SERVICIO 4 INICIAL	07-01- 00-01	11842	80002210	1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10
34677/001 JURADO, NATALIA ANDREA		27- 31663828-PERSONAL DE SERVICIO 2 INICIAL	07-01- 00-01	11836	80002202	1-1-1-01-06- 000	25-00- 00	3-4-2	10
34668/001 FRAGA, SANDRA ELIZABETH		27- 22916730-PERSONAL DE SERVICIO 3 INICIAL	07-01- 00-01	11840	80002111	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34673/001 GONZALEZ, MARCELA BEATRIZ		27- 21802314-PERSONAL DE SERVICIO 8 INICIAL	07-01- 00-01	11837	80002123	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34678/001 SORIA, MARIA ALEJANDRA		27- 20065705-PERSONAL DE SERVICIO 0 INICIAL	07-01- 00-01	11838	80002108	1-1-1-01-06- 000	24-00- 00	3-4-2	10
34542/001 MRAD, RODRIGO *		20- 41430392- 8 TECNICO INICIAL	04-02- 67-01	11490	170930000	1-1-1-01-23- 000	39-00- 00	2-1-0	26
34663/001 ROSALES, NANCY ALEJANDRA		27- 17622517-PERSONAL DE SERVICIO 9 INICIAL	07-01- 00-01	11815	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10

34736/001 BAICH, DARIO NAHUEL	20- 33273891-ADMINISTRATIVO 8 INICIAL	05-02- 00-01	11906	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34712/001 RABASEDA, GUSTAVO ARIEL	20- 28396664- 0 OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11904	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34713/001 BUSTOS, LUCAS MARTIN	20- 41430256- 5 OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11905	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
34355/001 SUAREZ, MELINA MAITE	27- 37983360- 3 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11751	40103000	1-1-1-01-05- 000	01-03- 00	1-3-0	5
34754/001 PORRINI, DARIO PABLO	20- 30799775-PROFESIONAL CARRERA 5 MAYOR I	02-17- 67-16	11949	130003000	1-1-1-01-11- 000	67-00- 00	3-4-5	13
34755/001 MENDEZ, EUGENIA	27- 31387711-PROFESIONAL CARRERA 1 MAYOR I	02-17- 68-16	11948	130003000	1-1-1-01-11- 000	67-00- 00	3-4-5	13
GOMEZ VAZQUEZ, JESICA 34707/001 SOLEDAD	27- 35243428-ADMINISTRATIVO 6 INICIAL	05-02- 00-01	11853	110120100	1-1-1-01-08- 000	27-00- 00	3-1-0	8
34756/001 RODRIGUEZ, LUCIA DENISE	27- 39977211- 2 INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11794	22300000	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3
34797/001 SALAS ANE, LARA	27- 38829414- 6 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11944	130001000	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13
DEL BLANCO, GONZALO 34798/001 BERNARDO	23- 25977871- 9 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11942	130001000	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13
34799/001 MUÑIZ, FACUNDO JULIAN	20- 36781230- 4 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11946	130001000	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13
32015/003 FURLAN, LAURA MARINA	27- 36383105- 8 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11943	130001000	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13
34129/003 RAMOS, SUSANA VANESSA	27- 28126111- 3 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11945	130001000	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13
34561/001 CABAÑA, MARIO ALEJANDRO	20- 22506975- 2 CHOFER I	07-06- 74-04	11894	10070000	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
34757/001 STRICK, FEDERICO ANDRES	20- 30946443- 6 VETERINARIO I	02-17- 66-09	11914	110103100	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8

34758/001 TOGNI, CARLOS JAVIER	23- 29139320- 9 VETERINARIO I	02-17- 66-09	11913	110103100	1-1-1-01-08- 000	28-00- 00	3-1-0	8
34764/001 GHIGLIONE, CARLA	27- 37784448- ADMINISTRATIVO 9 INICIAL	05-02- 67-01	11920	110000100	1-1-1-01-08- 000	01-00- 00	1-3-0	8
34765/001 GUTIERREZ, PABLO JAVIER	20- 28295807- ADMINISTRATIVO 5 INICIAL	05-02- 67-01	11917	110000100	1-1-1-01-08- 000	01-00- 00	1-3-0	8
34748/001 AYALA, JULIAN EZEQUIEL *	20- 37011617- PERSONAL DE SERVICIO 3 INICIAL	07-01- 00-01	11911	130001000	1-1-1-01-11- 000	66-00- 00	3-4-5	13
34746/001 * SANHUEZA, BRENDA AYELEN	27- 39283510- ADMINISTRATIVO 0 INICIAL	05-02- 00-01	11909	120004000	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9
34747/001 AGUSTIN * CASSINO LORENZO, RICARDO	20- 31821864- ADMINISTRATIVO 2 INICIAL	05-02- 00-01	11910	120004000	1-1-1-01-09- 000	44-00- 00	3-2-0	9
34782/001 MARTINEZ, ANDRES LEANDRO	20- 34956000- ADMINISTRATIVO 4 INICIAL	05-02- 66-01	11690	110100000	1-1-1-01-08- 000	01-00- 00	1-3-0	8
34832/001 DE ADA, SEBASTIAN RUBEN	20- 27417915- 6 OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11953	80004002	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
33309/002 LORENZO, MARTIN EDUARDO	20- 23374038- 2 CAPATAZ II	06-15- 67-01	11947	20500000	1-1-1-01-03- 000	40-02- 00	1-3-0	3
34804/001 CIPOLETTI, ANDREA CECILIA	27- 37867270- 3 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11848	40121002	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5
34803/001 VILLAMONTE, MANUELA	27- 39850040- 2 TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11845	40121200	1-1-1-01-05- 000	01-04- 00	1-3-0	5
34838/001 PROVOOST, LILIAN GISELLE	27- 36384357- ADMINISTRATIVO 9 INICIAL	05-02- 00-01	11642	21801100	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3
34766/001 CASTRO, DAVID ESTEBAN	20- 27043340- 6 INSPECTOR INICIAL	15-02- 74-01	11912	22310000	1-1-1-01-03- 000	18-00- 00	4-7-0	3
34840/001 VICTORIA CORTADELLAS, MARIA	27- 31615607- PROFESIONAL EN CS. 5 ECONOMICAS I	02-17- 00-10	11954	11812100	1-1-1-01-01- 000	01-07- 00	1-3-0	1
34850/001 MARCOZZI, BIANCA ANNERIS	27- 40138486- 9 INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11965	21700000	1-1-1-01-03- 000	01-01- 00	1-3-0	3

34877/001 CHUMEQUE, LUISINA	27- 34779106-ADMINISTRATIVO 2 INICIAL	05-02- 00-01	11950	11800000	1-1-1-01-01- 000	01-07- 00	1-3-0	1
34338/002 RIOS, LUCAS JOEL JEREMIAS	23- 34561200-PERSONAL DE SERVICIO 9 INICIAL	07-01- 74-01	11966	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
25322/004 NIRO, ANGEL SEBASTIAN	20- 27417114-ABOGADO I 7	02-17- 00-02	11972	20000300	1-1-1-01-03- 000	20-00- 00	4-7-0	3
34794/001 PELAEZ, TOBIAS NICOLAS	20- 43508290-ADMINISTRATIVO 5 INICIAL	05-02- 00-01	11617	20000300	1-1-1-01-03- 000	20-00- 00	4-7-0	3
34906/001 RIOS, MAGALI JULIETA	23- 38551238- 4 INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11973	21751100	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26
32698/002 GAITE, GABRIELA SANDRA	27- 21653786- 1 INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11975	21751100	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26
32699/002 GOMEZ, MONICA ELIZABETH	23- 23224517- 4 INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11976	21751100	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26
GARCIA ALBANESE, JUAN 34334/002 DIEGO	20- 43054832-PERSONAL DE SERVICIO 9 INICIAL	07-01- 00-01	11977	21751100	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26
33745/002 GRIECO, DANIELA ALEJANDRA	27- 22313211-ADMINISTRATIVO 7 INICIAL	05-02- 00-01	11979	21742100	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3
34024/002 ALVAREZ RIOS, NOELIA	27- 32383277-ADMINISTRATIVO 9 INICIAL	05-02- 00-01	11980	21742100	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3
CAMPANELLA DI SCALA, ANA 34118/002 GABRIELA LOURDES	27- 37030606-ADMINISTRATIVO 6 INICIAL	05-02- 00-01	11981	21742100	1-1-1-01-03- 000	68-00- 00	4-3-0	3
34535/002 FELIPE, AUGUSTO PAULO	20- 41783521-ADMINISTRATIVO 1 INICIAL	05-02- 67-01	11982	80000000	1-1-1-01-06- 000	01-00- 00	3-4-1	10
26027/003 SALOMONE, SILVINA MIRTA	27- 20832565- 0 INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11974	21751100	1-1-1-01-23- 000	69-00- 00	4-3-0	26
34835/001 RADIBANIUK, JUAN MARCELO	20- 24305371-PERSONAL DE SERVICIO 5 INICIAL	07-01- 66-01	11951	110000500	1-1-1-01-08- 000	01-00- 00	1-3-0	8

* Agentes comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 10592

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 340/2017 Cpo. 01 Alc. 01 del EMDER y,

Considerando

Que la Dirección General de Infraestructura solicita se prorrogue la designación temporaria de la Agente VALERIA ALICIA YOUNG – Legajo 32566 – quien revista con el cargo de Personal de Servicio, designada mediante Decreto N° 1297/2018.

Que la prórroga de la designación se realiza con el cargo Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales – CF. 7-01-71-01 – con carácter temporario, para desempeñar funciones en la Dirección General de Infraestructura del EMDER, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2020.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decretos N°1297/2018 , 2512/2018 , 1594/2019 y 041/2020 a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2020, a la Agente VALERIA ALICIA YOUNG – Legajo 32566 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales - C.F. 7-01-71-01 - con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 142/2020 - Cpo. 01 y,

Considerando

Que las Direcciones de Infraestructura, de Gestión y de Deporte Social y el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER - han solicitado que se prorrogue la designación del personal temporario que cumplen funciones en las respectivas dependencias.

Que a los agentes se les prorroga la designación temporaria en los mismos términos con que fueron designados, con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales – CF. 7-01-00-01 – , Personal Obrero Inicial con 35 horas semanales – CF. 6-01-00-01 – y Personal Administrativo Inicial con 40 horas semanales – CF 05-02-67-01 -.

Que la prórroga de la designación temporaria se realiza a partir del 1° hasta el 30 de abril de 2020.

Que los agentes que se designan en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decreto 0082/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, a la Agente GRACIELA MABEL ALONSO – Legajo 34454 – DNI 13.089.013 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado, para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decreto 0082/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, a la Agente XOANA MARIELE HERNANDEZ – Legajo 34455 – DNI 34.058.844 – con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decreto 0082/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, a la Agente CAROLINA ANDREA BOSSO LISOTTI – Legajo 34456 – DNI 19.074.199 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decreto 0082/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, a la Agente SILVIA EVAGELINA FERNANDEZ – Legajo 34457 – DNI 23.745.877 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decreto 0082/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente FRANCO EMANUEL VILLAOLA – Legajo 34458 – DNI 37.405.297 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decreto 0082/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente FEDERICO IVAN COSTA – Legajo 34526 – DNI 34.552.021 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decreto 0156/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente BAHIANO MARTIN MIRANDA – Legajo 34710 – DNI 41.854.268 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decreto 0156/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, a la Agente CAROLINA MARCIALE – Legajo 34711 – DNI 24.539.053 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decreto 0156/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente JORGE LUIS ESQUIVEL – Legajo 34752 – DNI 34.058.601 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decreto 0156/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente MAXIMILIANO EDUARDO BLACK – Legajo 34737 – DNI 26.049.239 - con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decreto 0156/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente GIANLUCA GIANGUALANO – Legajo 34709 – DNI 41.989.656 – con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12°.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 2775/19, prorrogada por Decreto 0080/2020 , a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente GIULIANO PARTENZI – Legajo 34845 – DNI 39.338.023 - con el cargo de Administrativo Inicial con 40 horas semanales - C.F. 5-02-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1° al 9° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del

Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 14°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 10° y 11° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 01 – Partida parcial 01 – Partida Subparcial 06 – Personal Obrero del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 15°.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 12° presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 01 – Partida Subparcial 05 – Personal Administrativo del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 16°.- Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente Decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

ARTÍCULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 480/20

General Pueyrredon, 20/03/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos 440/2020 y Decreto 451/2020; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.-

Que en tal sentido resulta imprescindible la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.-

Que el artículo 6° inc. 2) del DECNU-2020-297-APN-PTE, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provincial, municipal y de la ciudad de Buenos Aires, y a las personas "trabajadoras del sector público municipal convocados para garantizar las actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades".-

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6° inc. 16, 18 y 22 del DECNU-2020-297-APN-PTE, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y con el objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de aquellos contratos celebrados por el Municipio del Partido de General Pueyrredon, que resultan esenciales para el desenvolvimiento de la ciudadanía en la presente crisis y coadyuvan a mantener los estándares de sanidad requeridos.

Que entre los referidos contratos se encuentran el de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos; transporte público de pasajeros; y, de vigilancia, limpieza y guardia.-

Que las medidas adoptadas y las que se implementan mediante el presente, tienen por objeto reducir al máximo la circulación de personas en el Partido de General Pueyrredon.

Que no obstante ello, debe garantizarse la prestación de servicios públicos esenciales, entre ellos, salud, la atención en cementerios, etc. a fin de asegurar a la población dichos derechos fundamentales.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Garantízase, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, todos los servicios brindados por la Secretaría de Salud, de Desarrollo Social, de Seguridad, de Hacienda; por la Subsecretaría de Comunicación, Subsecretaría de Informática y por la Dirección de Defensa Civil. Respecto de la Secretaría de Gobierno garantízase por el mismo periodo la prestación de las áreas de la Subsecretaría de Inspección General, Subsecretaría de Movilidad Urbana, Dirección de Lealtad Comercial, Departamento de Seguridad y Vigilancia, Guardavidas, según modalidad prestacional establecida y personal de servicio de las Delegaciones Municipales.-

ARTÍCULO 2°.- Garantízase dentro de los servicios brindados por el Ente Municipal de Servicios Urbanos los relacionados con el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el barrido mecánico, manual o mixto de calles y avenidas y la recolección de los residuos sólidos de poda, muebles, equipos y montículos y su respectivo control municipal; Servicios Generales, Cementerio y Cremación, Higiene Urbana, Espacios Públicos, Espacios Verdes, Control de Plagas y Unidad de Poda.-

ARTÍCULO 3°.- Garantízase dentro de los servicios brindados por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, el alumbrado público, semáforos, señalización y equipos de emergencia vial.-

ARTÍCULO 4°.- Garantízase, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, el servicio telefónico brindado por las líneas 102 (Equipo de atención a la Niñez en situación de riesgo), 103 (Defensa Civil), 107 (Emergencias vinculadas al COVID-19) y 147 (atención al vecino)

ARTÍCULO 5°.- Garantízase, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, el servicio de agua potable, desagües domiciliarios, cloacales, industriales y de cualquier otro carácter y en general, de saneamiento básico; invitándose a OSSE a adherir al presente Decreto y dictar las medidas que estimen corresponder.-

ARTÍCULO 6°.- Garantízase la prestación de los contratos esenciales celebrados por el Municipio de General Pueyrredon con las empresas de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos; transporte público de pasajeros; vigilancia, limpieza y guardia.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que el resto del personal no incluido en los artículos precedentes, se encuentra, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, en guardia pasiva.-

ARTÍCULO 8°.- Declárase que la totalidad de los funcionarios políticos se encuentran exceptuados de cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", exclusivamente para cumplir, sin importar días y horas, las tareas que sean necesarias para la atención de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia declarada por el COVID-19.-

ARTÍCULO 9°.- Dispónese que los servicios esenciales aquí garantizados podrán ser ampliados según se estime corresponder.-

ARTÍCULO 10°.- Instrúyase a los Señores Secretarios y Presidentes de Entes a controlar el cumplimiento del presente decreto. Facúltaselos a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de los artículos precedentes, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 481/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/03/2020

Prorrógase, a partir del 1° y hasta el 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario

Decreto N° 483/20

General Pueyrredon, 20/03/2020

Visto

lo tramitado por Expediente N° 2620 - P - 1999, y

Considerando

Que la Contadora del EMSUR C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia por carácter excepcional por estar comprendida dentro de los alcances del Decreto N° 440/20 artículo 2°, desde el 16/03/2020 al 29/03/2020, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el Sr. GAMERO, ROLANDO ROBERTO – Legajo N° 27216/1.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, al agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO – Legajo N° 27216/1, las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 16/03/2020 al 29/03/2020, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia por carácter excepcional por estar comprendida dentro de los alcances del Decreto N° 440/20 art. 2°, percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- El Sr. GAMERO, ROLANDO ROBERTO deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Ez/

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 485/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/03/2020

Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente VILA, JOSE RODOLFO - Legajo N° 12007/1 – C.U.I.L N° 20-11490739-2, al cargo SUPERIOR ADMINISTRATIVO

Decreto N° 486/20

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 245 - P - 2020, y

Considerando

Que se trata de la renuncia presentada por el agente GARCIA, OSVALDO FRANCISCO - Legajo N° 12524/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.-

Que por Resolución N° 249 de fecha 26 de Febrero de 2020 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

facultades que le son propias,

Por ello y, en uso de las

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente GARCIA, OSVALDO FRANCISCO - Legajo N° 12524/1 - C.U.I.L N° 20-14173762-8, al cargo CAPATAZ GENERAL - (C.F. 6-18-69-01) módulo de 44 hs. semanales - N° de Orden S 0246 en el Departamento Cementerio Loma del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios Jubilatorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el art. 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 163.776,03.-) correspondientes a las siguientes licencias devengadas y no gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual y NUEVE (9) días de licencia proporcionales al año 2020 según lo establecido el Art. 19° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Imputación: 19-01-01-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 295.353,96.-) una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

Imputación: 19-01-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D' ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 488/20

General Pueyrredon, 25/03/2020

Visto

lo tramitado mediante expediente N° 540-C-2010 y,

Considerando

Que el agente, Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI – Legajo N° 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, hará uso de Licencia excepcional con goce íntegro de haberes, por estar comprendido en los alcances del Decreto N° 451/20, el cual adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social, artículo 1° inciso a), desde el 16 de Marzo y hasta el 31 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) - Módulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 16 de Marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual el titular del cargo, Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia excepcional por estar comprendido en los alcances del Decreto N° 451/20, el cual adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social, artículo 1° inciso a), percibiendo por tal razón la reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/ D' ANDREA

MONENEGRO

Decreto N° 489/20

General Pueyrredon, 26/03/2020

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal con relación a los posibles casos de COVID-19 por un periodo de 180 días pudiendo prorrogarse por un plazo igual.

Que según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la emergencia es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de etiología diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto afectado o su familia.

Que las características comunes de las situaciones de emergencia son su carácter imprevisto, su localización variable y fortuita, sus diferentes causas, su desigual gravedad, la subjetividad en su definición y la necesidad de respuesta inmediata demandada por la población.

Que los eventos traumáticos (accidentes de tráfico, ahogamiento, intentos de suicidios, homicidios, agresiones y otros traumatismos accidentales), y la muerte súbita pre-hospitalaria constituyen un factor de alta incidencia en la demanda de servicios de emergencia a la vez que son la principal causa de muerte en personas menores de 40 años.

Que el SAME MGP tiene a su cargo en nuestro Partido, la prestación de asistencias de salud en situaciones de urgencias y/o emergencias pre-hospitalarias en vía pública, en domicilios, en escuelas públicas y en eventos masivos de carácter público, así como también las derivaciones desde los CAPS hacia los hospitales públicos (antes tercerizadas con prestadores privados).

Que dicha asistencia consiste en el desarrollo operativo y la coordinación de la misma para los eventos médicos urgentes, y que comprende todos los sistemas de atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital, y que constituye una instancia previa al tratamiento de urgencias hospitalarias.

Que los servicios de emergencias se rigen por los principios de diligencia, celeridad, proporcionalidad, universalidad, integralidad y equidad, y la debida observancia de los mismos tiene como fin el respeto a la dignidad humana de los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon, por medio de la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que según las estadísticas del servicio, en el mes de Octubre 2019 se han realizado 910 salidas, de las cuales 503 fueron códigos rojos y amarillos, es decir, los casos en que existe riesgo de vida inminente y los que tienen riesgo de vida no inminente.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población. Además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que al momento del inicio de la implementación de esta modalidad de contratación, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se daba tanto en el ámbito privado como en el público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon, situación que actualmente se mantiene.

Que a fs. 2 del Expediente N° 14.889/1/2016 –Cpo.1, mediante el cual se da inicio a la implementación de la Locación de Servicio para la contratación de médicos para el Servicio de Emergencias, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que realizó una convocatoria de médicos; y a fs. 50 del mismo expediente obra fotocopia del mail que se envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión “al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio”, como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación. Así mismo, en el mes de enero de 2020, se llevó a cabo una nueva convocatoria donde se ofrecían exclusivamente puestos en planta permanente, sin haberse presentado ningún interesado.

Que es en esa instancia donde a fs. 36 del presente la Subsecretaria Legal y Técnica dice “...La extraordinariedad o mejor dicho la “situación extraordinaria” se da en el continuo fracaso de las convocatorias realizadas para el ingreso a planta permanente de médicos para el servicio de salud pública municipal, poniéndose así en juego el sistema público de salud...”.

Que más adelante en el dictamen de fs. 36, la Subsecretaria Legal y Técnica dice “... Lo cierto es que faltan médicos. Lo cierto es que se pone en riesgo un sistema de atención pública de salud. Lo cierto es que el Estado debe impedir que esto suceda. Lo cierto es que el régimen de contratación bajo la figura de Locación de Servicios puede dar una solución mas no sea paliativa a tal situación. Y cierto es además que dicho sistema de contratación esta previsto en la normativa vigente...”.

Que la continuidad del servicio, la planificación, coordinación y capacitación permanente son principios rectores que se inscriben en el respeto

de los derechos del personal del sistema de atención de emergencias médicas y de los ciudadanos, con relación a esto la Subsecretaría Legal y Técnica agrega "...Por lo expuesto entiendo que la continuidad de las contrataciones bajo esta modalidad puede y me atrevo a afirmar que debe continuar para evitar daños mayores...".

Que es prioritario, no solo la continuidad sino el fortalecimiento del servicio, y para ello es condición fundamental contar con profesionales médicos que posean una serie de conocimientos y técnicas básicas para el desempeño de su tarea y en el ejercicio de labores pre-hospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado; como así también la consideración del paciente en forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, enfrentándose a situaciones de conflicto emocional tanto del paciente como de los familiares, en situaciones que requieren procedimientos de actuación profesional urgentes y/o emergentes.

Que por otra parte, y hasta el momento en que los médicos sean designados en Planta Permanente, esta forma de contratación resulta beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto fue fijado en base a lo establecido por Decreto N° 2103/17.

Que en esa instancia, la doctora María Paz Etchegaray, reúne el perfil antes requerido, y acepta su continuidad bajo esta modalidad de contratación "Locación de Servicio", en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656.

Que a fin de atender los reparos legales formulados por la Contaduría Municipal, a fs. 34 vta. del Expediente 10996/5/2019 el Subcontador Municipal expresa "...Sin embargo, el suscripto no resulta ajeno a la delicada situación que atraviesa el servicio de emergencias medicas en la ciudad, en referencia a la falta de médicos para cubrir diferentes especialidades, el cese de los servicios de emergencias medicas que históricamente eran contratados por el Municipio para la cobertura de traslados desde los CAPS, centro de evacuados oficiales y otras dependencias de la Secretaria de Salud con destinos a Centros Asistenciales y la imposibilidad de asignar personal para cubrir dichas tareas...", se requiere iniciar trámite para incorporar al firmante a la planta de personal municipal.

Que ha dictaminado favorablemente la Subsecretaría Legal y Técnica y ha intervenido la Contaduría General.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de la doctora **ETCHEGARAY, MARÍA PAZ, D.N.I. N° 36.735.385, matrícula profesional N° 96.435**, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, que se formalizará a través de "Contrato de Locación de Servicio", que como Anexo I forma parte del presente, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)**, equivalente a 36 horas semanales, lo que conlleva a 144 horas mensuales de guardias médicas.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- El período de duración del contrato será por **seis (6) meses**, desde la firma del respectivo contrato o hasta el momento en que la persona mencionada en el Artículo N° 1° sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

VB/msm

BLANCO

BERNABEI

MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por el/la Sr./Sra. **ETCHEGARAY, MARÍA PAZ, D.N.I. N° 36.735.385, con domicilio en la calle Av. Luro 2265, piso 1, depto. D**, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO, se compromete a cumplir con las funciones propias de su profesión, requeridas por el Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo A del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **144 horas mensuales**.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)** mensuales.

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**, a partir **de la firma del presente, o** hasta el momento en que la persona contratada sea designada en Planta Permanente, o lo que ocurra antes.

SÉPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: El CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DÉCIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DÉCIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DÉCILOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....

..... CONTRATADO

MUNICIPIO

Decreto N° 490/20

General Pueyrredon, 26/03/2020

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal con relacion a los posibles casos d COVID-19 por un periodo de 180 días pudiendo prorrogarse por un plazo igual.

Que según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la emergencia es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de etiología diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto afectado o su familia.

Que las características comunes de las situaciones de emergencia son su carácter imprevisto, su localización variable y fortuita, sus diferentes causas, su desigual gravedad, la subjetividad en su definición y la necesidad de respuesta inmediata demandada por la población.

Que los eventos traumáticos (accidentes de tráfico, ahogamiento, intentos de suicidios, homicidios, agresiones y otros traumatismos accidentales), y la muerte súbita pre-hospitalaria constituyen un factor de alta incidencia en la demanda de servicios de emergencia a la vez que son la principal causa de muerte en personas menores de 40 años.

Que el SAME MGP tiene a su cargo en nuestro Partido, la prestación de asistencias de salud en situaciones de urgencias y/o emergencias pre-hospitalarias en vía pública, en domicilios, en escuelas públicas y en eventos masivos de carácter público, así como también las derivaciones desde los CAPS hacia los hospitales públicos (antes tercerizadas con prestadores privados).

Que dicha asistencia consiste en el desarrollo operativo y la coordinación de la misma para los eventos médicos urgentes, y que comprende todos los sistemas de atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital, y que constituye una instancia previa al tratamiento de urgencias hospitalarias.

Que los servicios de emergencias se rigen por los principios de diligencia, celeridad, proporcionalidad, universalidad, integralidad y equidad, y la debida observancia de los mismos tiene como fin el respeto a la dignidad humana de los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon, por medio de la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que según las estadísticas del servicio, en el mes de Octubre 2019 se han realizado 910 salidas, de las cuales 503 fueron códigos rojos y amarillos, es decir, los casos en que existe riesgo de vida inminente y los que tienen riesgo de vida no inminente.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población. Además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que al momento del inicio de la implementación de esta modalidad de contratación, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se daba tanto en el ámbito privado como en el público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon, situación que actualmente se mantiene.

Que a fs. 2 del Expediente N° 14.889/1/2016 –Cpo.1, mediante el cual se da inicio a la implementación de la Locación de Servicio para la contratación de médicos para el Servicio de Emergencias, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que realizó una convocatoria de médicos; y a fs. 50 del mismo expediente obra fotocopia del mail que se envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión “al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio”, como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación. Así mismo, en el mes de enero de 2020, se llevó a cabo una nueva convocatoria donde se ofrecían exclusivamente puestos en planta permanente, sin haberse presentado ningún interesado.

Que es en esa instancia donde a fs. 36 del presente la Subsecretaria Legal y Técnica dice “...La extraordinariedad o mejor dicho la “situación extraordinaria” se da en el continuo fracaso de las convocatorias realizadas para el ingreso a planta permanente de médicos para el servicio de salud pública municipal, poniéndose así en juego el sistema público de salud...”.

Que más adelante en el dictamen de fs. 36, la Subsecretaria Legal y Técnica dice “... Lo cierto es que faltan médicos. Lo cierto es que se pone en riesgo un sistema de atención público de salud. Lo cierto es que el Estado debe impedir que esto suceda. Lo cierto es que el régimen de contratación bajo la figura de Locación de Servicios puede dar una solución mas no sea paliativa a tal situación. Y cierto es además que dicho sistema de contratación esta previsto en la normativa vigente...”.

Que la continuidad del servicio, la planificación, coordinación y capacitación permanente son principios rectores que se inscriben en el respeto de los derechos del personal del sistema de atención de emergencias médicas y de los ciudadanos, con relación a esto la Subsecretaria Legal y Técnica agrega “...Por lo expuesto entiendo que la continuidad de las contrataciones bajo esta modalidad puede y me atrevo a afirmar que debe continuar para evitar daños mayores...”.

Que es prioritario, no solo la continuidad sino el fortalecimiento del servicio, y para ello es condición fundamental contar con profesionales médicos que posean una serie de conocimientos y técnicas básicas para el desempeño de su tarea y en el ejercicio de labores pre-hospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado; como así también la consideración del paciente en forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, enfrentándose a situaciones de conflicto emocional tanto del paciente como de los familiares, en situaciones que requieren procedimientos de actuación profesional urgentes y/o emergentes.

Que por otra parte, y hasta el momento en que los médicos sean designados en Planta Permanente, esta forma de contratación resulta beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto fue fijado en base a lo establecido por Decreto N° 2103/17.

Que en esa instancia, la doctora Yara Francis González de Martínez, reúne el perfil antes requerido, y acepta su continuidad bajo esta modalidad de contratación "Locación de Servicio", en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656.

Que a fin de atender los reparos legales formulados por la Contaduría Municipal, se requiere iniciar trámite para incorporar al firmante a la planta de personal municipal.

Que ha dictaminado favorablemente la Subsecretaría Legal y Técnica y ha intervenido la Contaduría General.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de la doctora **GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ, YARA FRANCIS - D.N.I. N° 95.770.631, matrícula profesional N° 96.407**, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, que se formalizará a través de "Contrato de Locación de Servicio", que como Anexo I

forma parte del presente, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)**, equivalente a 36 horas semanales, lo que conlleva a 144 horas mensuales de guardias médicas.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- El período de duración del contrato será por **seis (6) meses, desde el día 07 de febrero del 2020**, o hasta el momento en que la persona mencionada en el Artículo N° 1° sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

VB/msm

BLANCO

BERNABEI

MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por el/la Sr./Sra. **GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ, YARA FRANCIS - D.N.I. N° 95.770.631, con domicilio en la calle Gascón 1651, piso 9, departamento "B"**, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO, se compromete a cumplir con las funciones propias de su profesión, requeridas por el Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo A del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **144 horas mensuales**.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)** mensuales.

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses a contar desde el 07/02/2020 venciendo en consecuencia el 07/08/2020**, hasta el momento en que la persona contratada sea designada en Planta Permanente, o lo que ocurra antes.

SÉPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DÉCIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DÉCIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DÉCIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....

..... CONTRATADO

MUNICIPIO

ANEXO A

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

Decreto N° 491/20

General Pueyrredon, 26/03/2020

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal con relacion a los posibles casos d COVID-19 por un periodo de 180 días pudiendo prorrogarse por un plazo igual.

Que según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la emergencia es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de etiología diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto afectado o su familia.

Que las características comunes de las situaciones de emergencia son su carácter imprevisto, su localización variable y fortuita, sus diferentes causas, su desigual gravedad, la subjetividad en su definición y la necesidad de respuesta inmediata demandada por la población.

Que los eventos traumáticos (accidentes de tráfico, ahogamiento, intentos de suicidios, homicidios, agresiones y otros traumatismos accidentales), y la muerte súbita pre-hospitalaria constituyen un factor de alta incidencia en la demanda de servicios de emergencia a la vez que son la principal causa de muerte en personas menores de 40 años.

Que el SAME MGP tiene a su cargo en nuestro Partido, la prestación de asistencias de salud en situaciones de urgencias y/o emergencias pre-hospitalarias en vía pública, en domicilios, en escuelas públicas y en eventos masivos de carácter público, así como también las derivaciones desde los CAPS hacia los hospitales públicos (antes tercerizadas con prestadores privados).

Que dicha asistencia consiste en el desarrollo operativo y la coordinación de la misma para los eventos médicos urgentes, y que comprende todos los sistemas de atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital, y que constituye una instancia

previa al tratamiento de urgencias hospitalarias.

Que los servicios de emergencias se rigen por los principios de diligencia, celeridad, proporcionalidad, universalidad, integralidad y equidad, y la debida observancia de los mismos tiene como fin el respeto a la dignidad humana de los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon, por medio de la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que según las estadísticas del servicio, en el mes de Octubre 2019 se han realizado 910 salidas, de las cuales 503 fueron códigos rojos y amarillos, es decir, los casos en que existe riesgo de vida inminente y los que tienen riesgo de vida no inminente.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población. Además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que al momento del inicio de la implementación de esta modalidad de contratación, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se daba tanto en el ámbito privado como en el público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon, situación que actualmente se mantiene.

Que a fs. 2 del Expediente N° 14.889/1/2016 –Cpo.1, mediante el cual se da inicio a la implementación de la Locación de Servicio para la contratación de médicos para el Servicio de Emergencias, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que realizó una convocatoria de médicos; y a fs. 50 del mismo expediente obra fotocopia del mail que se envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión “al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio”, como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación. Así mismo, en el mes de enero de 2020, se llevó a cabo una nueva convocatoria donde se ofrecían exclusivamente puestos en planta permanente, sin haberse presentado ningún interesado.

Que es en esa instancia donde a fs. 36 del presente la Subsecretaria Legal y Técnica dice “...La extraordinariedad o mejor dicho la “situación extraordinaria” se da en el continuo fracaso de las convocatorias realizadas para el ingreso a planta permanente de médicos para el servicio de salud pública municipal, poniéndose así en juego el sistema público de salud...”.

Que más adelante en el dictamen de fs. 36, la Subsecretaria Legal y Técnica dice “... Lo cierto es que faltan médicos. Lo cierto es que se pone en riesgo un sistema de atención público de salud. Lo cierto es que el Estado debe impedir que esto suceda. Lo cierto es que el régimen de contratación bajo la figura de Locación de Servicios puede dar una solución mas no sea paliativa a tal situación. Y cierto es además que dicho sistema de contratación esta previsto en la normativa vigente...”.

Que la continuidad del servicio, la planificación, coordinación y capacitación permanente son principios rectores que se inscriben en el respeto de los derechos del personal del sistema de atención de emergencias médicas y de los ciudadanos, con relación a esto la Subsecretaria Legal y Técnica agrega “...Por lo expuesto entiendo que la continuidad de las contrataciones bajo esta modalidad puede y me atrevo a afirmar que debe continuar para evitar daños mayores...”.

Que es prioritario, no solo la continuidad sino el fortalecimiento del servicio, y para ello es condición fundamental contar con profesionales médicos que posean una serie de conocimientos y técnicas básicas para el desempeño de su tarea y en el ejercicio de labores pre-hospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado; como así también la consideración del paciente en forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, enfrentándose a situaciones de conflicto emocional tanto del paciente como de los familiares, en situaciones que requieren procedimientos de actuación profesional urgentes y/o emergentes.

Que por otra parte, y hasta el momento en que los médicos sean designados en Planta Permanente, esta forma de contratación resulta beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto fue fijado en base a lo establecido por Decreto N° 2103/17.

Que en esa instancia, el doctor Germán Medici reúne el perfil antes requerido, y acepta la contratación bajo la modalidad de “Locación de Servicio”, en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656.

Que a fin de atender los reparos legales formulados por la Contaduría Municipal, se requiere iniciar trámite para incorporar al firmante a la planta de personal municipal.

Que ha dictaminado favorablemente la Subsecretaría Legal y Técnica y ha intervenido la Contaduría General.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación del doctor **MEDICI, GERMÁN - D.N.I. N° 37.013.829, matrícula profesional N° 96.459**, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, que se formalizará a través de "Contrato de Locación de Servicio", que como Anexo A forma parte del presente, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)**, equivalente a 36 horas semanales, lo que conlleva a 144 horas mensuales de guardias médicas.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- El período de duración del contrato será por **seis (6) meses**, desde la firma del respectivo contrato o hasta el momento en que la persona mencionada en el Artículo N° 1° sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

VB/msm

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0491

ANEXO I DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por el/la Sr./Sra. **MEDICI, GERMÁN - D.N.I. N° 37.013.829, con domicilio en la calle Rivadavia 2742 - Piso 6 – Depto. C**, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO, se compromete a cumplir con las funciones propias de su profesión, requeridas por el Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo A del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **144 horas mensuales**.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)** mensuales.

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**, a partir **de la firma del presente, o** hasta el momento en que la persona contratada sea designada en Planta Permanente, o lo que ocurra antes.

SÉPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DÉCIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DÉCIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DÉCILOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....

..... CONTRATADO

MUNICIPIO

ANEXO A

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

Decreto N° 492/20

General Pueyrredon, 26/03/2020

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal con relacion a los posibles casos d COVID-19 por un periodo de 180 días pudiendo prorrogarse por un plazo igual.

Que según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la emergencia es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de etiología diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto afectado o su familia.

Que las características comunes de las situaciones de emergencia son su carácter imprevisto, su localización variable y fortuita, sus diferentes causas, su desigual gravedad, la subjetividad en su definición y la necesidad de respuesta inmediata demandada por la población.

Que los eventos traumáticos (accidentes de tráfico, ahogamiento, intentos de suicidios, homicidios, agresiones y otros traumatismos accidentales), y la muerte súbita pre-hospitalaria constituyen un factor de alta incidencia en la demanda de servicios de emergencia a la vez que son la principal causa de muerte en personas menores de 40 años.

Que el SAME MGP tiene a su cargo en nuestro Partido, la prestación de asistencias de salud en situaciones de urgencias y/o emergencias pre-hospitalarias en vía pública, en domicilios, en escuelas públicas y en eventos masivos de carácter público, así como también las derivaciones desde los CAPS hacia los hospitales públicos (antes tercerizadas con prestadores privados).

Que dicha asistencia consiste en el desarrollo operativo y la coordinación de la misma para los eventos médicos urgentes, y que comprende todos los sistemas de atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital, y que constituye una instancia previa al tratamiento de urgencias hospitalarias.

Que los servicios de emergencias se rigen por los principios de diligencia, celeridad, proporcionalidad, universalidad, integralidad y equidad, y la debida observancia de los mismos tiene como fin el respeto a la dignidad humana de los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon, por medio de la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que según las estadísticas del servicio, en el mes de Octubre 2019 se han realizado 910 salidas, de las cuales 503 fueron códigos rojos y amarillos, es decir, los casos en que existe riesgo de vida inminente y los que tienen riesgo de vida no inminente.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población. Además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que al momento del inicio de la implementación de esta modalidad de contratación, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se daba tanto en el ámbito privado como en el público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon, situación que actualmente se mantiene.

Que a fs. 2 del Expediente N° 14.889/1/2016 –Cpo.1, mediante el cual se da inicio a la implementación de la Locación de Servicio para la contratación de médicos para el Servicio de Emergencias, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que realizó una convocatoria de médicos; y a fs. 50 del mismo expediente obra fotocopia del mail que se envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión "al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio", como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación. Así mismo, en el mes de enero de 2020, se llevó a cabo una nueva convocatoria donde se ofrecían exclusivamente puestos en planta permanente, sin haberse presentado ningún interesado.

Que es en esa instancia donde a fs. 36 del presente la Subsecretaria Legal y Técnica dice "...La extraordinariedad o mejor dicho la "situación extraordinaria" se da en el continuo fracaso de las convocatorias realizadas para el ingreso a planta permanente de médicos para el servicio de salud pública municipal, poniéndose así en juego el sistema público de salud...".

Que más adelante en el dictamen de fs. 36, la Subsecretaria Legal y Técnica dice "... Lo cierto es que faltan médicos. Lo cierto es que se pone en riesgo un sistema de atención pública de salud. Lo cierto es que el Estado debe impedir que esto suceda. Lo cierto es que el régimen de contratación bajo la figura de Locación de Servicios puede dar una solución mas no sea paliativa a tal situación. Y cierto es además que dicho sistema de contratación esta previsto en la normativa vigente...".

Que la continuidad del servicio, la planificación, coordinación y capacitación permanente son principios rectores que se inscriben en el respeto

de los derechos del personal del sistema de atención de emergencias médicas y de los ciudadanos, con relación a esto la Subsecretaría Legal y Técnica agrega "...Por lo expuesto entiendo que la continuidad de las contrataciones bajo esta modalidad puede y me atrevo a afirmar que debe continuar para evitar daños mayores...".

Que es prioritario, no solo la continuidad sino el fortalecimiento del servicio, y para ello es condición fundamental contar con profesionales médicos que posean una serie de conocimientos y técnicas básicas para el desempeño de su tarea y en el ejercicio de labores pre-hospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado; como así también la consideración del paciente en forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, enfrentándose a situaciones de conflicto emocional tanto del paciente como de los familiares, en situaciones que requieren procedimientos de actuación profesional urgentes y/o emergentes.

Que por otra parte, y hasta el momento en que los médicos sean designados en Planta Permanente, esta forma de contratación resulta beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto fue fijado en base a lo establecido por Decreto N° 2103/17.

Que en esa instancia, la doctora Campitelli Pamela Nadia reúne el perfil antes requerido, y acepta la contratación bajo la modalidad de "Locación de Servicio", en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656.

Que a fin de atender los reparos legales formulados por la Contaduría Municipal, se requiere iniciar trámite para incorporar al firmante a la planta de personal municipal.

Que ha dictaminado favorablemente la Subsecretaría Legal y Técnica y ha intervenido la Contaduría General en Expediente N° 14.889/1/2016 –Cpo.1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de la doctora **CAMPITELLI, PAMELA NADIA - D.N.I. N° 34.101.235, matrícula profesional N° 96.149**, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, que se formalizará a través de "Contrato de Locación de Servicio", que como Anexo I forma parte del presente, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)**, equivalente a 36 horas semanales, lo que conlleva a 144 horas mensuales de guardias médicas.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- El período de duración del contrato será por **seis (6) meses**, desde la firma del respectivo contrato o hasta el momento en que la persona mencionada en el Artículo N° 1° sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

VB/msm

BLANCO

BERNABEI

MONTEGRO

ANEXO I DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por el/la Sr./Sra. **CAMPITELLI, PAMELA NADIA - D.N.I. N° 34.101.235, con domicilio en la calle Calabria 6145**, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO, se compromete a cumplir con las funciones propias de su profesión, requeridas por el Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo A del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **144 horas mensuales**.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)** mensuales.

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**, a partir **de la firma del presente, o** hasta el momento en que la persona contratada sea designada en Planta Permanente, o lo que ocurra antes.

SÉPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DÉCIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de

cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DÉCIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DÉCIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....

..... CONTRATADO

MUNICIPIO

ANEXO A

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

Decreto N° 493/20

General Pueyrredon, 26/03/2020

Visto

el informe del Ente Municipal de Turismo, relacionado con la prorrogación de personal temporario, y

Considerando

Que las recientes acciones promocionales llevadas a cabo por este Ente de Turismo han testimoniado que los operadores turísticos del interior y del exterior, demuestran su interés en el destino Mar del Plata.

Que importantes Congresos y Encuentros Internacionales que se están llevando a cabo en la ciudad durante el corriente año ha llevado a este Organismo a replantear la modalidad de prestaciones en distintas áreas que la integran y en particular la dirigida a la atención del público, por lo que resulta imprescindible contar con personal idóneo en la tarea.

Que es preciso, también indicar, que en los centros de información, se atienden los requerimientos de turistas nacionales y extranjeros, por lo que al frente de ellos es necesario disponer de personal que cuente con la formación y capacidad que les permita ser, en esa instancia, la imagen de una ciudad turística de nivel internacional.

Que para atender la demanda turística que se produce en Mar del Plata y con el fin de brindar mayores y mejores servicios al público, se hace necesario seguir contando con la agente YANINA BELEN TARELA (Legajo N° 34839), que cumplirá funciones hasta el 31 de marzo de 2020 en: atención al público, visitas guiadas, e información a entidades educativas sobre la importancia de la actividad turística en el Partido.

Que la Contaduría realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 1 de abril de 2020 y por el término de un mes, en el cargo de Técnico Inicial (CF 4-02-67-01), 40 horas semanales - para cumplir funciones de Auxiliar de Informes Turismo, a la Srita. Yanina Belén Tarela, leg. N° 34839, en el Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 4- Inciso 1 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Apartado 1 – “Personal Mensualizado” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- La persona que se designa por el presente integrará la Planta de Personal Temporaria, según las disposiciones del Capítulo II, artículos 111°, 113° y 114° de la Ley Provincial N° 14.656, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 115°, 116° y 117° de la citada norma legal, contando con crédito suficiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN

MONTENEGRO

Decreto N° 494/20

General Pueyrredon, 27/03/2020

Visto

el Expediente N° 10849-8-2019 Cuerpos 1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 40/19 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 22 a 356 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fojas 76 y 77) y en el diario El Atlántico de la ciudad de Mar del Plata (fojas 79 y 80).

Que se remitieron invitaciones a trece (13) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 83/93 y 96/97.

Que con fecha 5 de Diciembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas URMI SEGURIDAD PRIVADA SRL, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA.

Que con fecha 20 de Diciembre de 2019 (fs. 391/393) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas recibidas, y recomienda:

1. Rechazar la propuesta presentada por la firma URMI SEGURIDAD PRIVADA SRL por incumplimiento del art. 12.1 de las cláusulas legales particulares: Falta de presentación de Pedido de Cotización firmado.
2. Declarar válidas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones las propuestas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 400 la Dirección General de Contrataciones genera informe de adjudicación y solicita a la Contaduría General el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido 107/20.

Que a fojas 406 la Contaduría General realiza el control de legalidad e informa que la partida indicada en el artículo 6° del proyecto de acto administrativo no cuenta con saldo suficiente para hacer frente al gasto a la fecha del informe (14 de Enero de 2020).

Que a fojas 411 obra solicitud de transferencia de partidas de la Secretaría de Cultura.

Que con fecha 3 de Febrero de 2020 ingresa nota de a Secretaría de Cultura solicitando una reducción de la cantidad de horas de vigilancia y custodia requeridas en el marco de la licitación de referencia, conforme artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares.

Que conforme lo solicitado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda: Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con una reducción del 20% conforme artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando el control de legalidad de su competencia y la adecuación de la Solicitud de Gastos correspondiente.

Que a fojas 431 la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 40/19 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Cultura", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 05 de Diciembre de 2019 a las 11:12 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 20 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la propuesta presentada por la firma URMI SEGURIDAD PRIVADA SRL, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con una reducción del 20% conforme artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	17.384	Hs.	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCION: DESTINO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA -DIAS HORARIOS Y DEMAS CARACTERISTICAS CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	\$ 177	\$ 3.076.968.-

Periodo de la contratación: Desde Abril de 2020 y hasta el 31 de Octubre de 2020. Cantidad de horas mensuales del servicio conforme detalle obrante en cuadro anexo al presente.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 3.076.968).

ARTÍCULO 6°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.5	67.00.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-11- 000	13 \$3.076.968

ARTÍCULO 7°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 17° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA: \$ 307.696,8.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria, conforme el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, recibo N° 10409 resguardo N° 10409.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 7° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, recibo N° 10406 resguardo N° 10406.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/AVCH/tg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 495/20

General Pueyrredon, 27/03/2020

Visto

el Decreto n° 244/20, y

Considerando

Que el periodo comprendido entre el 26 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019 correspondiente a la contratación de locación de servicio de la doctora CAMISASSA, IVANA MACARENA, deberá ser abonado ad-referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante y que por un error material involuntario no fue consignado

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° y 5° del Decreto 244/20 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Reconózcase los servicios prestado por la doctora CAMISASSA, IVANA MACARENA - D.N.I. N° 37.220.853, matrícula profesional N° 96.237, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, que se formalizará a través de "Contrato de Locación de Servicio", que como Anexo I forma parte del presente, a partir del 26 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ad referendum de la

aprobación del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019

Fin/Fun	Programa	Inc.	P.P.	P.p	P.Sp.	F.Fin	Intitucional	UER	Importe
9-9-0	94-00-00	7	6	1	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$ 134.918,47

Ejercicio 2020

Fin/Fun	Programa	Inc.	P.P.	P.p	P.Sp.	F.Fin	Intitucional	UER	Importe
1-3-0	55-00-00	3	4	2	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$ 579,969,52

ARTÍCULO 2º.- Convalídese la tacita contratación realizada a la la doctora CAMISASSA, IVANA MACARENA - D.N.I. N° 37.220.853, matrícula profesional N° 96.237, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45° desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 26 de mayo de 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

BERNABEI

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por la **Dra. CAMISASSA, IVANA MACARENA** - D.N.I. N° 37.220.853, con domicilio en la calle Rawson 4932 - Piso 1 – Depto. 1, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete, a cumplir con las funciones del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **144 horas mensuales**.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$111.564,00)** del 26/11 al 25/12, y a partir del 26/12/2019 en adelante, **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80), mensuales.**

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses a contar desde el 26/11/2019 venciendo en consecuencia el 26/05/2020**, o hasta el momento en que la persona contratada sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

SEPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....

.....

CONTRATADO

MUNICIPIO

Visto

el Decreto n° 248/20, y

Considerando

Que el periodo comprendido entre el 24 de octubre y el 31 de diciembre de 2019 correspondiente a la contratación de locación de servicio de la doctora TABOADA DE IRIONDO, LAURA, deberá ser abonado ad-referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante y que por un error material involuntario no fue consignado

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° y 5° del Decreto 248/20 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Reconózcase los servicios prestado por la doctora TABOADA DE IRIONDO, LAURA - D.N.I. N° 35.251.195, matrícula profesional N° 96.141, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, que se formalizará a través de "Contrato de Locación de Servicio", que como Anexo I forma parte del presente, a partir del 24 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019

Fin/Fun	Programa	Inc.	P.P.	P.p	P.Sp.	F.Fin	Intitucional	UER	Importe
9-9-0	94-00-00	7	6	1	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$ 247,078,77

Ejercicio 2020

Fin/Fun	Programa	Inc.	P.P.	P.p	P.Sp.	F.Fin	Intitucional	UER	Importe
1-3-0	55-00-00	3	4	2	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$ 455,412,30

ARTÍCULO 2°.- Convalídese la tacita contratación realizada a la la doctora TABOADA DE IRIONDO, LAURA - D.N.I. N° 35.251.195, matrícula profesional N° 96.141, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45° desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 23 de abril de 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

BERNABEI

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por la **Sra. TABOADA DE IRIONDO, Laura, D.N.I. N° 35.251.195 con domicilio en la calle Alberti 1681, piso 8, depto. E**, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete, a cumplir con las funciones del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **144 horas mensuales**.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 108.267,84) del 24/10/2019 al 24/11/2019, de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$111.564,00) del 25/11 al 24/12, y a partir del 25/12/2019 en adelante, CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80), **mensuales**.

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses a contar desde el 24/10/2019 venciendo en consecuencia el 24/04/2020**, o hasta el momento en que la persona contratada sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

SEPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comuniquen tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....
CONTRATADO

.....
MUNICIPIO

ANEXO I

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

Decreto N° 497/20

General Pueyrredon, 27/03/2020

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley N° 14.656, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal con relación a los posibles casos d COVID-19 por un periodo de 180 días pudiendo prorrogarse por un plazo igual.

Que según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) la emergencia es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de etiología diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto afectado o su familia.

Que las características comunes de las situaciones de emergencia son su carácter imprevisto, su localización variable y fortuita, sus diferentes causas, su desigual gravedad, la subjetividad en su definición y la necesidad de respuesta inmediata demandada por la población.

Que los eventos traumáticos (accidentes de tráfico, ahogamiento, intentos de suicidios, homicidios, agresiones y otros traumatismos accidentales), y la muerte súbita pre-hospitalaria constituyen un factor de alta incidencia en la demanda de servicios de emergencia a la vez que son la principal causa de muerte en personas menores de 40 años.

Que el SAME MGP tiene a su cargo en nuestro Partido, la prestación de asistencias de salud en situaciones de urgencias y/o emergencias pre-hospitalarias en vía pública, en domicilios, en escuelas públicas y en eventos masivos de carácter público, así como también las derivaciones desde los CAPS hacia los hospitales públicos (antes tercerizadas con prestadores privados).

Que dicha asistencia consiste en el desarrollo operativo y la coordinación de la misma para los eventos médicos urgentes, y que comprende todos los sistemas de atención médica y transporte que se presta a enfermos o accidentados fuera del hospital, y que constituye una instancia previa al tratamiento de urgencias hospitalarias.

Que los servicios de emergencias se rigen por los principios de diligencia, celeridad, proporcionalidad, universalidad, integralidad y equidad, y la debida observancia de los mismos tiene como fin el respeto a la dignidad humana de los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon, por medio de la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que según las estadísticas del servicio, en el mes de Octubre 2019 se han realizado 910 salidas, de las cuales 503 fueron códigos rojos y amarillos, es decir, los casos en que existe riesgo de vida inminente y los que tienen riesgo de vida no inminente.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población. Además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que al momento del inicio de la implementación de esta modalidad de contratación, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se daba tanto en el ámbito privado como en el público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon, situación que actualmente se mantiene.

Que a fs. 2 del Expediente N° 14.889/1/2016 –Cpo.1, mediante el cual se da inicio a la implementación de la Locación de Servicio para la contratación de médicos para el Servicio de Emergencias, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que realizó una convocatoria de médicos; y a fs. 50 del mismo expediente obra fotocopia del mail que se envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión “al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio”, como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación. Así mismo, en el mes de enero de 2020, se llevó a cabo una nueva convocatoria donde se ofrecían exclusivamente puestos en planta permanente, sin haberse presentado ningún interesado.

Que en esa instancia donde a fs. 25 del presente la Subsecretaría Legal y Técnica dice “... la extraordinariedad o mejor dicho la “situación extraordinaria” se da en el continuo fracaso de las convocatorias realizadas para el ingreso a planta permanente de médicos para el servicio de salud pública municipal, poniéndose así en juego el sistema público de salud...”.

Que más adelante en el dictamen de a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica agrega “... Lo cierto es que faltan médicos. Lo cierto es que se pone en riesgo un sistema de atención público de salud. Lo cierto es que el Estado debe impedir que esto suceda. Lo cierto es que el régimen de contratación bajo la figura de Locación de Servicio puede dar una solución más no sea paliativa a tal situación. Y cierto es además que dicho sistema de contratación está previsto en la normativa vigente...”.

Que la continuidad del servicio, la planificación, coordinación y capacitación permanente son principios rectores que se inscriben en el respeto de los derechos del personal del sistema de atención de emergencias médicas y de los ciudadanos, con relación a esto la Subsecretaría Legal y Técnica agrega “... por lo expuesto entiendo que la continuidad de las contrataciones bajo esta modalidad puede y me atrevo a firmar que debe continuar para evitar daños mayores...”.

Que es prioritario, no solo la continuidad sino el fortalecimiento del servicio, y para ello es condición fundamental contar con profesionales médicos que posean una serie de conocimientos y técnicas básicas para el desempeño de su tarea y en el ejercicio de labores pre-hospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado; como así también la consideración del paciente en forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, enfrentándose a situaciones de conflicto emocional tanto del paciente como de los familiares, en situaciones que requieren procedimientos de actuación profesional urgentes y/o emergentes.

Que por otra parte, y hasta el momento en que los médicos sean designados en Planta Permanente, esta forma de contratación resulta beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto fue fijado en base a lo establecido por Decreto N° 2103/17.

Que en esa instancia, la doctora Leonela Marian Peralta, viene cumpliendo funciones en el servicio mencionado y reúne el perfil antes requerido, y acepta su continuidad bajo esta modalidad de contratación "Locación de Servicio", en el marco del artículo 45° de la Ley 14656.

Que a fin de atender los reparos legales formulados por la Contaduría Municipal a fs. 27 el Contador General expresa "... corresponde señalar que las condiciones de la contratación existente al momento del inicio del presente expediente administrativo se han modificado sustancialmente. La existencia de una pandemia a nivel mundial suscita un escenario de extraordinariedad que da cumplimiento acabado a los requerimientos dispuestos en el artículo 45 de la Ley 14656...".

Que más adelante en el mismo informe de fs. 27 el contador municipal agrega que "... se ha sancionado la ordenanza N° 24710 promulgada por Decreto 437/2020, en la cual se dispone la creación de un consejo asesor de prevención e intervención para el abordaje del COVID-19 y declara en el Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria. Con ello, se faculta al departamento ejecutivo a la contratación directa de bienes y servicios que sean destinados para la prevención, detección y control del virus en el marco de la emergencia declarada...". Por lo que se requiere iniciar el trámite para la contratación bajo la modalidad mencionada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de la doctora **PERALTA, LEONELA MARIAN - D.N.I. N° 35.420.045, matrícula profesional N° 96.446,** en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, que se formalizará a través de "Contrato de Locación de Servicio", que como Anexo I forma parte del presente, para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80),** equivalente a 36 horas semanales, lo que conlleva a 144 horas mensuales de guardias médicas.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- El período de duración del contrato será por **seis (6) meses, desde el día 12 de marzo del 2020, o** hasta el momento en que la persona mencionada en el Artículo N° 1° sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

VB/mev

BERNABEI

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N°

13.498.049, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1500/16, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y por el/la Sr./Sra. **PERALTA, LEONELA MARIAN - D.N.I. N° 35.420.045, con domicilio en la calle Los Eucaliptus 8709, Barrio Bosque Alegre**, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO, se compromete a cumplir con las funciones propias de su profesión, requeridas por el Sistema de Atención Médica de Emergencias del Partido de General Pueyrredon – SAME MGP, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo A del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de **144 horas mensuales**.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 120.664,80)** mensuales.

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses a contar desde el 12/03/2020 venciendo en consecuencia el 12/09/2020** o hasta el momento en que la persona contratada sea designada en Planta Permanente, lo que ocurra antes.

SÉPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DÉCIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DÉCIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DÉCILOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2020.-

.....

..... CONTRATADO

MUNICIPIO

Visto

VISTO lo solicitado, y

Considerando

Que mediante las mismas el Ente Municipal de Servicios Urbanos solicita la asignación de funciones del agente Martin Baulo Darhanpe (Legajo N° 22426/1) en dicho Ente, por el término de 180 días.

Que motiva la presente el hecho de la implementación de nuevos sistemas informáticos que se pretenden incorporar en el Ente y la presencia y experiencia con que cuenta el referido agente sería de gran utilidad.

Que lo expuesto cuenta con el Visto Bueno del señor Subsecretario de Gobierno Digital.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse funciones, a partir de la fecha de su notificación y por el término de 180 (ciento ochenta) días, en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente **MARTIN BAULO DARHANPE** (Legajo N° 22426/1- CUIL 20- 22723795- 4) quien se desempeña como **JEFE DE DEPARTAMENTO** (C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 6733) con dependencia del Departamento de Sistemas (U.E. 01-21-0-0-2-00), manteniéndosele el pago de la Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

D'ANDREA

MONTENEGRO

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los Decretos DECNU-2020-297-APN-PTE, y DENCU-2020-325-APN-PTE dictados por el Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y los decretos municipales N° 440/2020, 469/2020, 470/2020, 480/2020, 487/2020 y la Resolución 460/2020

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-325-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, si dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 12 de abril del corriente.

Que a través de los Decretos 440/2020, 470/2020, 480/2020 y 487/2020 se establecieron medidas en el ámbito municipal respecto al funcionamiento de las licencias municipales, la suspensión de los plazos y audiencias, la suspensión de Estacionamiento Medido, el horario de funcionamiento de comercios.-

Que resulta necesario adecuar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a los términos establecidos en el DENCU-2020-325-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional;

ARTÍCULO 2°.- Adhiérase a los términos establecidos en el DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3°.- Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos N° 440/2020, 470/2020, 480/2020 y 487/2020, hasta el 12 de abril de 2020, por los fundamentos expresados en el DENCU-2020-325-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 4°.- Prorrogase a partir del dictado del presente y hasta el 12 de abril de 2020, la excepción de anexas el rubro de servicio de entrega de comida a domicilio a los restaurantes, rotiserías, pizzerías, heladerías, cantinas, cervecerías, bares y establecimientos similares debiendo extremar las medidas de bioseguridad del personal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 458/20

General Pueyrredon, 16/03/2020

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 18 a 19 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Enero del 2020 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 152.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 20.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 1500-16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Enero de 2020, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados en el Anexo II del citado acto, a saber:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 25.669,25
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 58.791,32
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 16.782,10
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 31.131,92
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 11.979,75
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 10.738,16
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 11.979,75
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 11.443,20
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 1.217,47
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 29.842,70
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 9.016,84
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 8.587,26
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 16.291,01
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 1.217,47
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 11.476,77
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 58.791,32

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 3.936,95
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 1.968,48
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 3.936,95
25.772/1	ESTEFANIA MARIA PAULA	\$ 2.699,63

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 19.684,77
----------	-------------------	--------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 478/20

General Pueyrredon, 20/03/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Adquisición de Insulina con destino Secretaría de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 24710 para el abordaje del COVID-19; y

Considerando

Que mediante Solicitud de Pedido N° 694/20 y Solicitud de Gastos N° 1-584, recibida en la Dirección General de Contrataciones con fecha 19 de Marzo de 2020, la Secretaría de Salud requirió la adquisición de los productos objeto del presente.

Que se remitió invitación a cotizar para la mencionada adquisición, vía correo electrónico, a cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Que con fecha 20 de Marzo de 2020 se reciben dos (2) propuestas para el Pedido de Cotización N° 294/20, correspondientes a las firmas DONNAX GROUP SA y DROGUERÍA ALFA MED SRL.

Que con fecha 20 de Marzo de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, y se expide sobre conveniencias de adjudicación aconsejando adjudicar por menor precio.

Que la citada CAA aclara que, al observar las ofertas surge una diferencia significativa entre las dos recibidas, debiéndose esto a que la oferta

de la firma DONNAX GROUP SA corresponde a una marca de prestigio y mayor valor de mercado, y que acepta los términos de entrega de los insumos objeto del presente ofrecidos por DROGUERÍA ALFA MED SRL.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la compulsa de precios efectuada para la Adquisición de Insulina con destino Secretaría de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 24710 para el abordaje del COVID-19, por los motivos que a continuación se exponen:

- Adjudicar por menor precio, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DROGUERÍA ALFA MED SRL:

Monto Adjudicado: PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA (\$660.050,00).-

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	500	UNIDAD/ES	HIPOGLUCEMIANTE INYECTABLE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA INSULINA NPH 100 - FORMA FARMACEUTICA LAPICERA - PRESENTACION 3ML// DENVER	\$406,60	\$203.300,00
2	500	FRASCO	HIPOGLUCEMIANTE INYECTABLE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA INSULINA HUMANA NPH 100 - FORMA FARMACEUTICA FRASCO - PRESENTACION 10 ML// DENVER	\$913,50	\$456.750,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR COMPULSA DE PRECIOS: PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA (\$660.050,00).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 27.00.002 5 2 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$660.050,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Resolución N° 479/20

General Pueyrredon, 20/03/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Adquisición de Insumos Hospitalarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza 24710 con relación al abordaje del COVID-19; y

Considerando

Que mediante Solicitud de Pedido N° 674 la Secretaría de Salud requirió la compra de los citados insumos hospitalarios.

Que el gasto fue autorizado por Solicitud de Gastos 1-583.

Que con fecha 19 de marzo de 2020 se remitieron invitaciones vía correo electrónico a siete (7) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

Que con fecha 20 de marzo de 2020 se recibieron cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas HENNING, JUAN FEDERICO; DE LA CANAL, ADRIANA SANDRA; ABETE Y CIA. S.A. y BERTOLAMI MABEL ELENA.

Que la Secretaría de Salud elabora informe de preadjudicación aconsejando adjudicar por menor precio y por única oferta y la Secretaria de área autoriza los reajustes correspondientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza 24710, la compulsa de precios efectuada para la Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino Secretaría de Salud, por los motivos expuestos a continuación:

1.1. Por menor precio, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

ABETE Y CIA. S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	300	UNIDADES	ANTIPARRAS – PRESENTACION PARA PROTECCION – MATERIAL PLASTICO RESISTENTE – TRANSPARENTE //ECO	\$225.00	\$67.500,00

HENNING JUAN FEDERIDO**Monto Adjudicado:** PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS (\$ 454.016,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	500	CAJAS	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES// NP	\$302,00	\$151.000,00
3	500	CAJAS	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES// NP	\$302,00	\$151.000,00
4	500	CAJAS	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES// NP	\$302,00	\$151.000,00
7	2	CAJAS	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL NITRILO - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES// NP	\$508,00	\$1.016,00

DE LA CANAL, ADRIANA SANDRA**Monto Adjudicado:** PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 919,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
6	2	CAJAS	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL NITRILO - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES// CORONET	\$459,80	\$919,60

1.2. Por única oferta, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DE LA CANAL, ADRIANA SANDRA**Monto Adjudicado:** PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 7.504,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
5	400	CADA UNO	HISOPO – DE RAYON MANGO PASTICO (FEM) – MW&E (UK)	\$18,76	\$7.504,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR COMPULSA DE PRECIOS: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 529.939,60).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio” y “Productos farmacéuticos y medicinales” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$462.439,60
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$67.500,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

Resolución N° 480/20

General Pueyrredon, 20/03/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación del Servicio de Comunicación Integral – Centro de Atención al Vecino Call Center – N° 147, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 24710 para el abordaje del COVID-19; y

Considerando

Que con fecha 20 de Marzo de 2020 se recibe en la Dirección General de Contrataciones la Solicitud de Pedido N° 708/20, cuya Solicitud de Gastos es la N° 1-594.

Que a través de ella se solicita una ampliación de días de contratación desde el 21 de Marzo 2020 y durante los próximos sábados, domingos y feriados hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, que son 8 días, por 960 horas.

Que el precio vigente corresponde a la recomposición de precios aprobada por el Decreto N° 378/20, Licitación Pública N° 04/14.

Que en vistas de la situación de emergencia sanitaria dictada por Ley 27551 y Decreto PEN DECNU-2020-260-APN-PTE-Coronavirus COVID-19 y RESOL-2020-207-APN-MT, en concordancia con el Decreto Municipal 451-20 y 440-20, y dado que por la evolución de la situación epidemiológica, se requiere dar contención y asistencia a la comunidad en cuanto a consultas, reclamos y denuncias, canalizadas por el servicio de atención al vecino 147.

Que el servicio de COMUNICACIÓN INTEGRAL - CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO CALL CENTER - N° 147 es la herramienta central para la atención de reclamos, denuncias, consultas de vecinos y entrega de turnos del Partido de Gral. Pueyrredon que ingresen por teléfono.

Que teniendo en cuenta la dinámica de la pandemia COVID-2019 y su impacto en la vida social de la población en su conjunto que ha demostrado la necesidad de establecer servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención, y siendo la presente contratación un canal de consulta permanente del vecino en lo referente a temas municipales es que se enmarca la contratación dentro del marco del art. N° 3 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 24710.

Que la prestación objeto del presente es un servicio esencial que garantiza el resguardo de la salubridad pública al permitir la atención al público vía telefónica evitando la concurrencia a las oficinas municipales, garantizando a los ciudadanos la protección al derecho de obtener información adecuada y veraz sin correr riesgos de salud y manteniendo abierto el canal de diálogo entre el Municipio y la Comunidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Servicio de Comunicación Integral – Centro de atención al vecino Call Center – N° 147, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 24710 para el abordaje del COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

GIV S.R.L.

Monto de Ampliación: PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 (\$607.948,80).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	960	HORA	COMUNICACION INTEGRAL - PRESTACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO DE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON - Ampliación del Servicio a los días sábados, domingos y feriados existentes en la franja horaria de 8.30 hs a 20.30 hs durante el período 21 de marzo 2020 hasta 31 de marzo 2020 inclusive, siendo 120 horas diarias. Total 960 horas. Detalle de días: 21/03; 22/03; 23/03; 24/03; 28/03; 29/03; 30/03; 31/03	\$633,28	\$607.948,80

Período de la ampliación: desde el 21 de Marzo 2020 y durante los próximos sábados, domingos y feriados, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

MONTO TOTAL AMPLIACION PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 (\$607.948,80).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Teléfono, telex y telefax" del presupuesto de gastos vigente, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.7.0	16.03.00	3	1	4	0	110	1-1-1-01-01-000	1 \$607.948,80

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

Resolución N° 481/20

General Pueyrredon, 25/03/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) y el Decreto DECNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 440/2020; y

Considerando

Que en el Decreto 440/2020 dictado por el Señor Intendente del Municipio de General Pueyrredon se establecen medidas de carácter general vinculadas a la emergencia sanitaria y a la situación epidemiológica actual.

Que en ese marco resulta necesario reglamentar algunos aspectos vinculados a la instrumentación, estableciendo parámetros sobre el particular.

Que constituyen insumos fundamentales para el personal que se encuentra trabajando en la emergencia sanitaria contar con barbijos y camisolines.

Que distintas empresas del sector fabril y confeccionistas ofrecieron realizar los insumos referidos con material y personal propio donándolos luego al Municipio de General Pueyrredon.

Por ello,

LOS SEÑORES SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Establecer que mientras dure la emergencia sanitaria el personal de la industria textil abocado a la fabricación y producción de barbijos y camisolines se encuentra exceptuado de cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que establece el Decreto DECNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, sólo para concurrir a realizar dichas labores.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que mientras dure la emergencia sanitaria los confeccionistas abocados a la confección de barbijos y camisolines se encuentran exceptuados de cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que establece el Decreto DECNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, sólo para concurrir a realizar dichas labores.

ARTÍCULO 3°.- Los empleadores cuyo personal se encuentre incluido en los artículos 1 y 2 del presente, deberán enviar a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, mediante correo electrónico a la casilla de correo: producción@mardelplata.gov.ar, la nómina del personal afectado a la actividad indicando nombre completo, DNI, categoría laboral, domicilio y horario de trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

SANTIAGO BONIFATTI

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Gral. Pueyrredon

FERNANDO G. MURO

Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación

Municipalidad de Gral. Pueyrredon

Resolución N° 482/20

General Pueyrredon, 25/03/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 9/20 para la "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 77 inclusive.

Que con fecha 12 de Marzo de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibiendo cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas PARTNER PROFESIONAL ARG SA, LIMPA SA, MALTHUS SA, QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y HENNING JUAN FEDERICO.

Que a fojas 94/96, la dependencia solicitante se expide sobre las conveniencias de adjudicación.

Que a fojas 95, la Secretaría de Salud autoriza el reajuste presupuestario respectivo.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA por no ajustarse a lo solicitado al ofrecer bolsas de 80 micrones en lugar de 100 como se solicitaba.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas PARTNER PROFESIONAL ARG SA, LIMPA SA, MALTHUS SA, QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA (con excepción del ítem N° 5) y HENNING JUAN FEDERICO.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

4.- Ampliar, conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud -mediante Solicitud de Pedido N° 704/20-, en un 19,98% las cantidades a adjudicar, teniendo en cuenta que el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones prevé la misma.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste correspondiente.

Que la Contaduría General a fojas 102/105 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 9/20 para la "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de Marzo de 2020 a las 10:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas PARTNER PROFESIONAL ARG SA, LIMPA SA, MALTHUS SA, QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA (con excepción del ítem N° 5) y HENNING JUAN FEDERICO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$202.873.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	12.000	ROLLOS	PAPEL HIGIENICO - DOBLE HOJA - ANCHO 10 CMS APROX - LARGO APROX 50 MTS.- MARCA ELITE	\$13,83	\$165.960
3	150	BIDONES	JABON DE TOCADOR - TIPO LIQUIDO - PRESENTACION 5 LITROS - FRAGANCIA VARIADA- MARCA ROQUIRI	\$227	\$34.050
4	700	UNIDADES	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 60 CM DE ANCHO X 90 CM DE LARGO APROX - REFORZADA DE 100 MICRONES - COLOR NEGRO- MARCA TECNOPLAST	\$4,09	\$2.863

MALTHUS SA

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$332.058.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

2	600	CAJAS	TOALLAS DE PAPEL PARA BAÑO - MATERIAL DEL PAPEL: DIMENSION APROXIMADA: DESDE 181 MM X DESDE 250 MM - PRESENTACION POR 2500 UNIDADES - S/M	\$553,43	\$332.058
---	-----	-------	---	----------	-----------

LIMPA SA

Monto Adjudicado: PESOS CINCO MIL SESICIENTOS (\$5.600.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	700	UNIDADES	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 80 x 100 CMS APROX - PRESENTACION BOLSA - REFORZADA 100 MICRONES - COLOR NEGRO- MARCA PALACIO	\$8	\$5.600

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$540.531-).

ARTÍCULO 5°.- Ampliar en un 19,98% las cantidades adjudicadas en el Concurso de Precios N° 9/20 "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Salud", según lo prevé el Artículo N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones, y conforme se detalla:

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Ampliado: PESOS CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (\$108.052)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	476	BIDONES	JABON DE TOCADOR - TIPO LIQUIDO - PRESENTACION 5 LITROS - FRAGANCIA VARIADA- MARCA ROQUIRI	\$227	\$108.052

MONTO TOTAL AMPLIADO: PESOS CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y DOS (\$108.052).

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos de papel y cartón" y "Elementos de limpieza" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 27.00.00 2 3 4 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$498.018

3.1.0 27.00.00 2 9 1 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$150.065

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tg

BLANCO